

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 19 N. 13 A - 12 EDIFICIO UCONAL

MEDIDAS CAUTELARES

CUADERNO NO. 2

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A.
(antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) CONTRA EDGAR
ALEJANDRO OSPINA OCAMPO.

MEDIDAS CAUTELARES

Respetado señor:

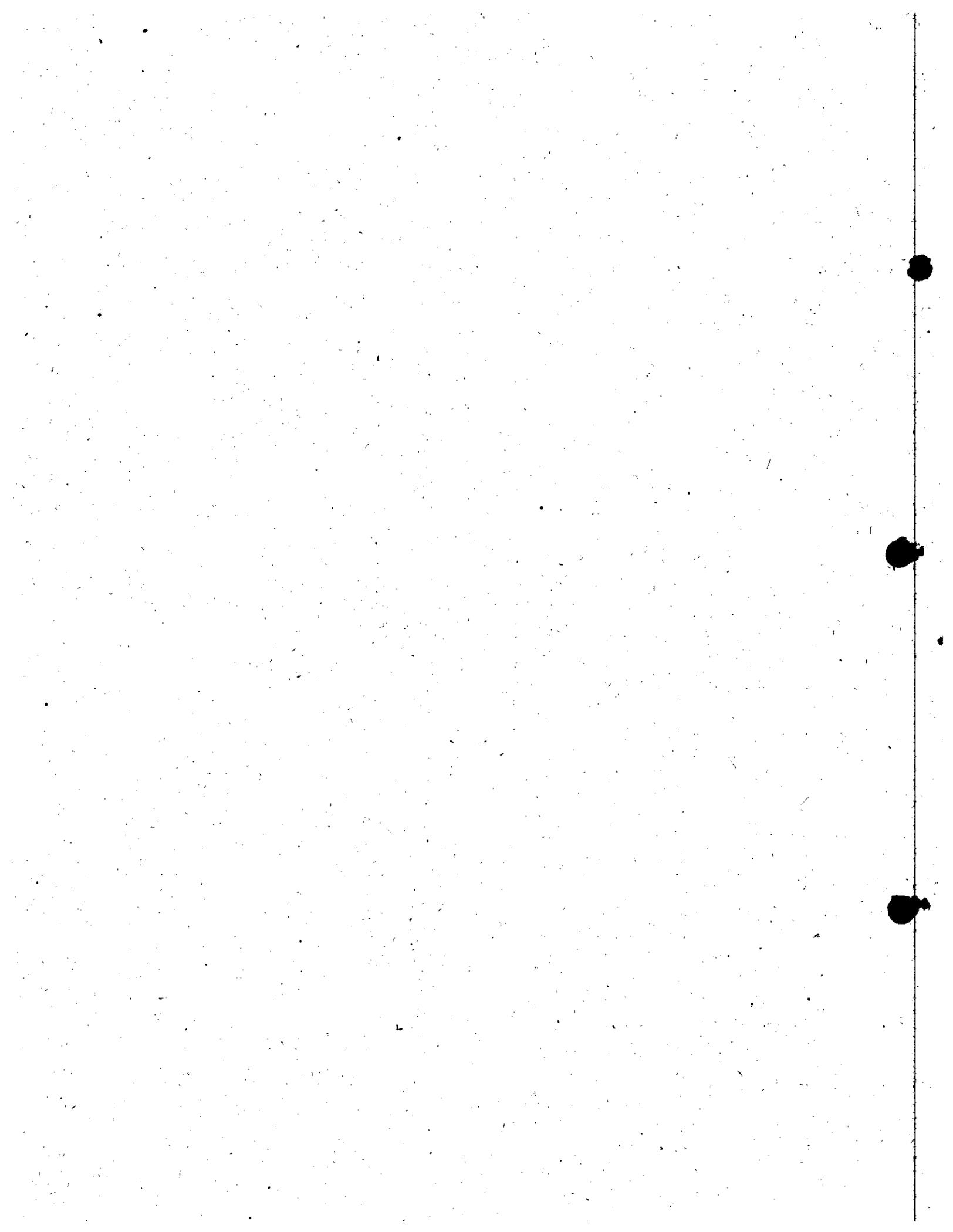
El suscrito, MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4029 del 9 de octubre de 1970 corrida en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me otorgó el doctor Luis Castañeda Salamanca, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se acompaña, solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares sobre bienes del demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.223.845, los cuales desde ahora y bajo la gravedad del juramento declaro como de su propiedad:

I. BIEN GRAVADO CON PRENDA

Solicito se decrete el embargo y secuestro, previa aprehensión o captura, del vehículo marca FORD EDGE de placas DDC 368, de propiedad de EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.223.845.

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá- SIM,





II. CUOTAS SOCIALES Y DIVIDENDOS

Solicito se decrete el embargo y secuestro de las cuotas sociales que tiene y los dividendos que percibe el demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.223.845, en la sociedad INVERSIONES AGROPECUARIAS OSOCA LTDA.

Librese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá y al pagador o representante legal de la sociedad mencionada.

III. CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO.

Solicito se decrete el embargo y secuestro de los dineros que el demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.223.845, posea en las siguientes cuentas:

1. Cuenta de Ahorros 350030572 del Banco Agrario.
2. Cuenta de Ahorros 932092242 del Banco Colpatria

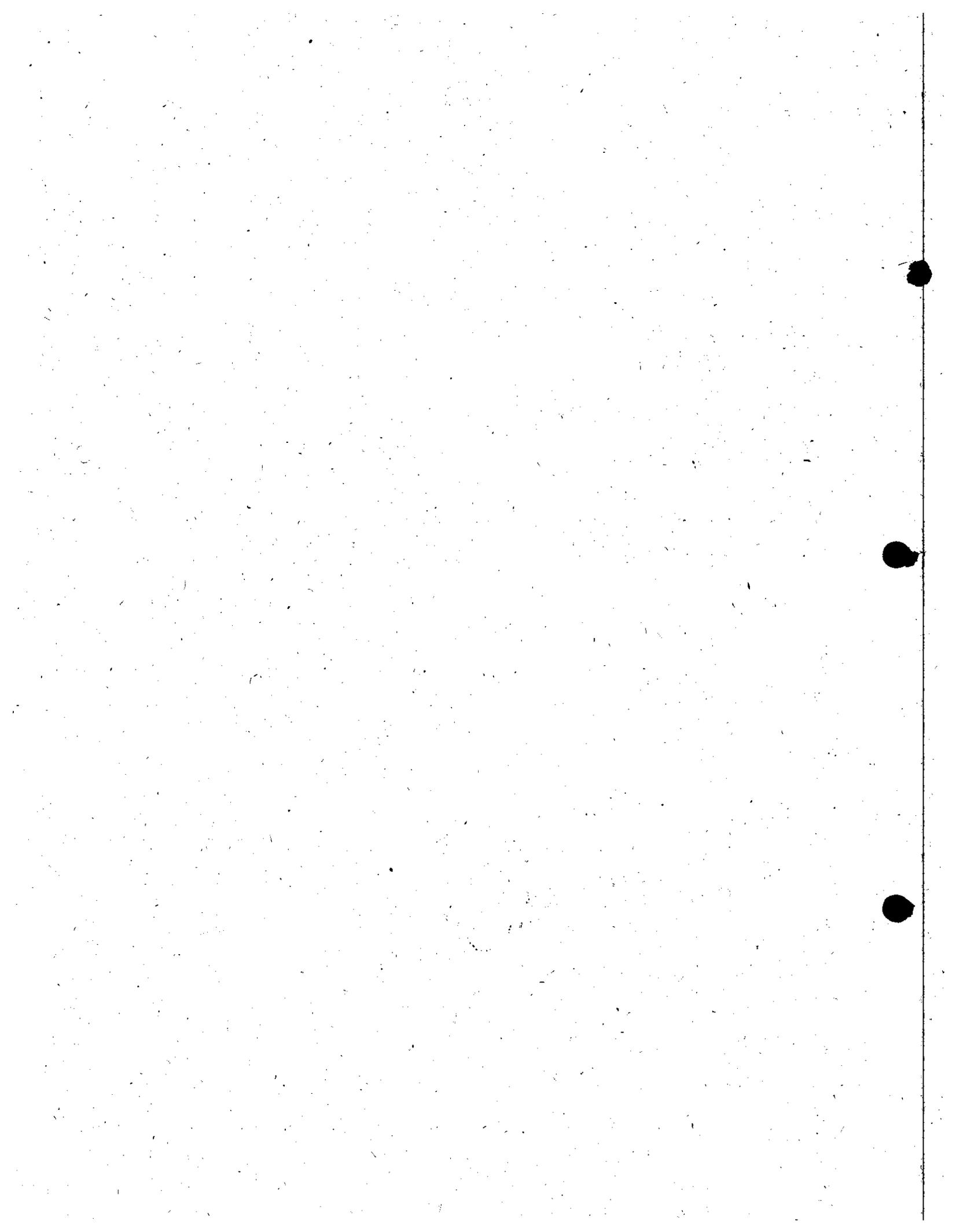
IV. BIENES MUEBLES Y ENSERES

Solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.223.845, se encuentre en las siguientes direcciones:

1. Carrera 69 B No. 24B-56 Torre 4 Apartamento 904 de Bogotá, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

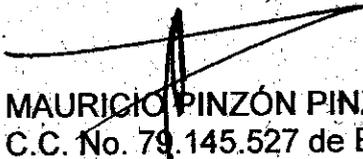
Comisiónese para el efecto a los Inspectores de Policía de las Zona correspondientes y/o al Juez Civil Municipal designado para práctica de medidas cautelares.





Para los fines anteriores, ruego al Señor Juez fijar la caución a que haya lugar.

Atentamente,


MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J

DAV - 49373

 **NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

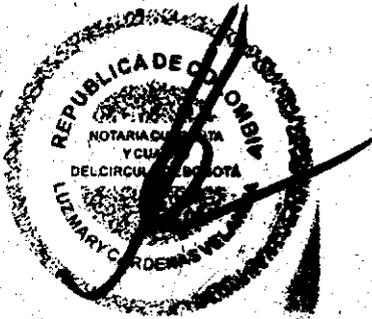
El anterior escrito dirigido a: **44**

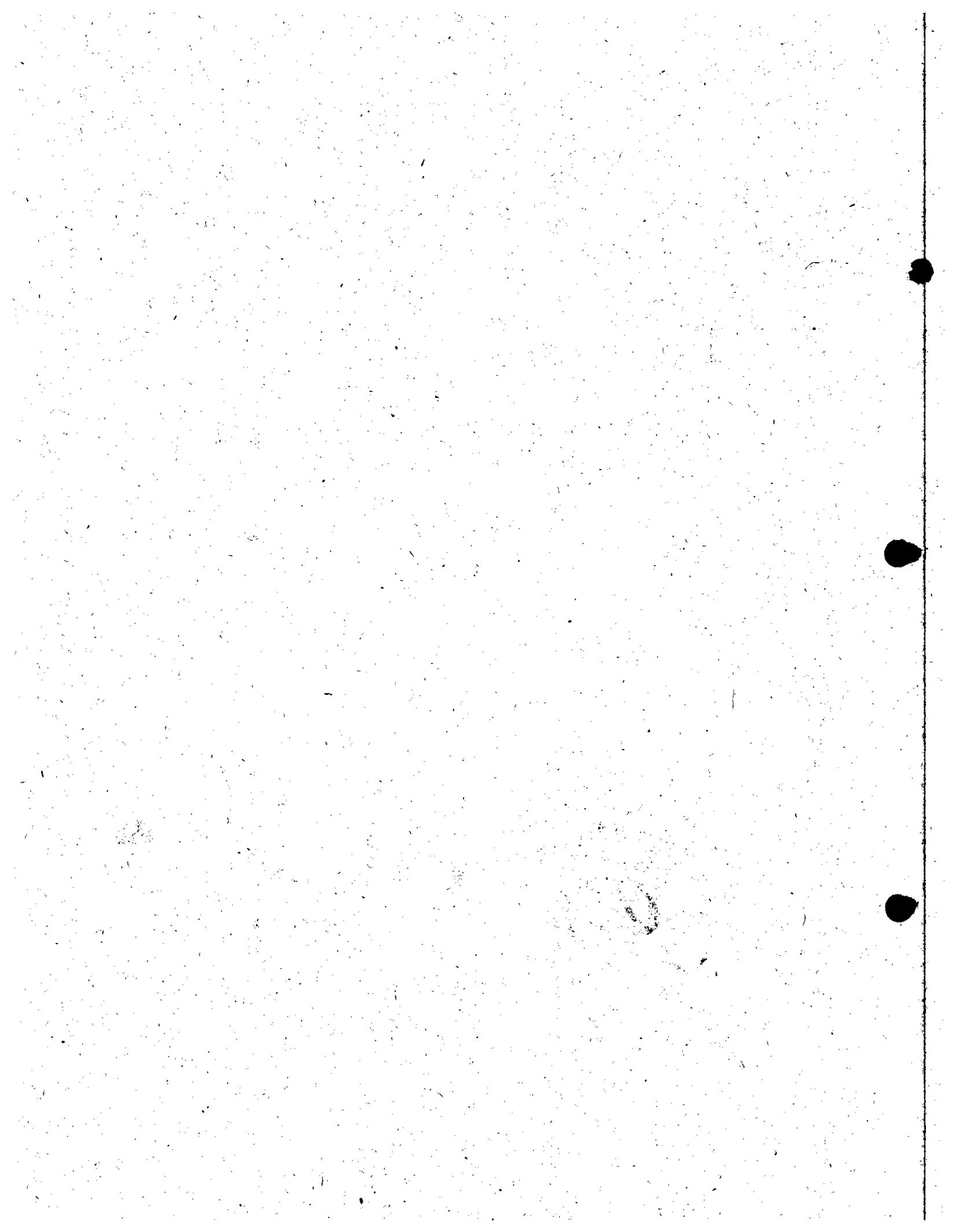
Fue presentado personalmente por su
signatario:

Verifique en
www.notariaenlinea.com
YW6AFMUI3BW5PSRZ

PINZON PINZON MAURICIO
identificado con: **C.C. 79145527**
y Tarjeta Profesional de abogado No.
37230 del C.S.J. **JF**

Bogotá D.C. **23/07/2014**
btefrr3b3vdb3def





4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 SEP 2014

Proceso: Ejecutivo Mixto 2014-1002

Previo a decretarse medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$2.000.000,00 de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

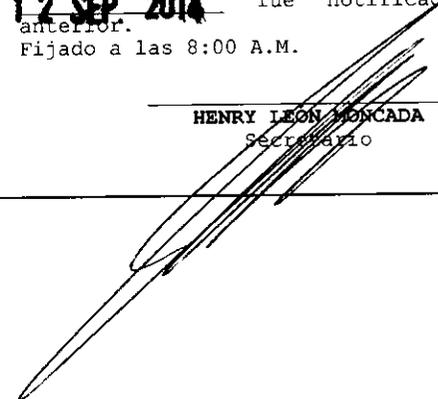


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

Juez

(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Por anotación en estado No. 51 de fecha
12 SEP 2014 fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



12

13

14

15

16

Suc. Ramo Póliza Anexo SecImp
169 JU 889614 1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 26 del mes Enero de 2015

Clave Intermediario
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador :FINANZAUTO S.A

Nit: 860.028.601-9

Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C.

Tel : 570107499000

Asegurado y Beneficiario :

EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO

Nit: 80,223,845

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 072 de BOGOTA, D.C.

En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO S.A.

Apoderado : MAURICIO PINZÓN PINZÓN

Demandante : FINANZAUTO S.A.

Demandado : EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$2,000,000.00

DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

Observaciones : PROCESO N° 2014-1002

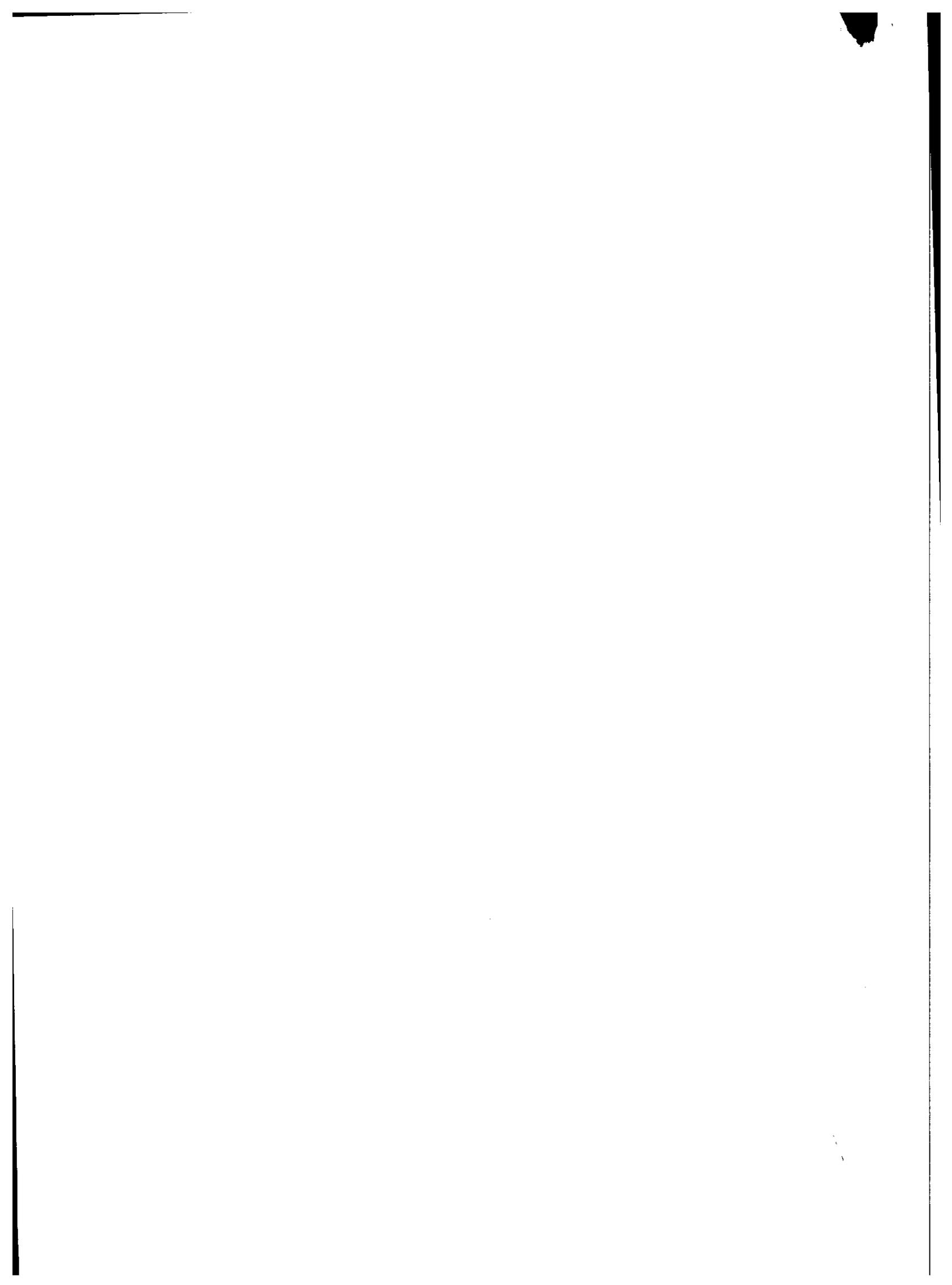
PRIMA: \$100,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$16,448 VALOR A PAGAR: \$119,248
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE

SOMOS... JANTES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Señor
JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR ALEJANDRO
OSPINA OCAMPO.**

EXPEDIENTE: 2014-1002

ASUNTO: PÓLIZA DE SEGURO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., adjunto la Póliza de Seguro Judicial 889614 expedida por Liberty Seguros S.A., a fin de que se decreten y practiquen las medidas cautelares previas solicitadas anteriormente.

Atentamente,


MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

PAS-49373

31825 15-JAN-28 14:43

JUZG. 72 CIVIL M. PAL.





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Superior en lo Penal Municipal
 de Bogotá, D.C.

02 FEB. 2015

INTERNA SECRETARÍA

Al Director

Police

[Handwritten signature]

LA SECRETARIA

• Alleyan

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo Mixto 2014-1002

Reunidas las exigencias a las que alude el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se dispone:

1. Aceptar la caución prestada (fl. 5 a 6)
2. Decretar el embargo del vehículo relacionado en el escrito de medidas cautelares (fl. 1) y declarado como de propiedad de la parte ejecutada, para lo cual se ordena oficiar al Ministerio de Transporte -Secretaría de la Movilidad correspondiente, para que registre la medida en el certificado de tradición del automotor y además se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm. 1° del Art. 681 del C. de P. C.

Una vez se halle registrado el embargo se resolverá sobre su secuestro.

3. Decretar el embargo y retención de las cuotas sociales y dividendos que posea el extremo demandado en la sociedad denunciada según el escrito de cautelas (fl. 2). Oficiese al Gerente o administrador de la sociedad en la forma establecida en el numeral 6 del art. 681 del C. de P. C. para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Advirtiéndole que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme a lo normado en el numerales 4 y 10 del Art. 681 del C. de P. Civil.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes. Límitese el embargo a la suma de \$40.000.000,00.

4. Decretar el embargo y retención de los dineros que, en las instituciones bancarias relacionadas y caracterizadas en el escrito de medidas cautelares (folio 2), posea la parte demandada en dichas entidades. Líbrese oficio con destino al gerente de los bancos, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de



9.

ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Limitese el embargo a la suma de \$30.000.000,00.

5. Previo a decretar las demás medidas cautelares perseguidas, se requiere al ejecutante a que acredite el diligenciamiento de las arriba decretadas. Lo anterior con el fin de evitar el exceso de cautelas de que trata el artículo 513 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 18 Hoy, **13 FEB. 2015**
El Secretario
HENRY LEÓN MONCADA



República de Colombia



Juzgado 72 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 3410177
Bogotá D.C.

Cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. TRECE (13) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015) OFICIO No. 571

Señor
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CIUDAD

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. 110014003072201401002
DEMANDANTE: FINANZAUTO S. A.
C.C. N° 8600286019
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO
C.C. N° 80223845

Comunico a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Quince (2015) , decretó el **EMBARGO DEL VEHÍCULO** de PLACAS DDC-368 , denunciado como propiedad del demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO identificado como aparece en la referencia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, **tomando nota del embargo** que aquí se le comunica, y **expedir a costa del interesado** del correspondiente **Certificado de tradición del automotor** antes descrito, con la medida debidamente registrada.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.-

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Autorizada
maria ortiz
1012379577
1703-15



República de Colombia



Juzgado 72 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 piso 13 tel 3410177
Bogotá D.C.

Cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. trece (13) de marzo de dos mil quince (2015) oficio no. 572

Señor

GERENTE

INVERSIONES AGROPECUARIAS OSOCA LTDA.

Ciudad.

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto 110014003072201401002
DEMANDANTE: FINANZAUTO S. A.
NIT 8600286019
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO
CC. 80223845

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Quince (2015) , dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las cuotas sociales y dividendos que percibe el demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO C.C. Nro. 80223845, en esa entidad.-

Limítese la medida a la suma \$ \$40.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta nacional y con nuestro Código N° 110012041072 a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia.-

Se le previene que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderán por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) ACUSE RECIBO.

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Autorizada
Maria Ortiz
C.C 101234577
17-03-15



12

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL No.3410177
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. TRECE (13) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015) OFICIO No. 573

Señor
Gerente
BANCO AGRARIO
Ciudad.-

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto 110014003072201401002
DEMANDANTE: **FINANZAUTO S. A.**
C.C. 8600286019
DEMANDADO: **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**
CC. 80223845

Comunico a usted que por auto fechado Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Quince (2015), se Decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas y que posea el (a) demandado (a) **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**, en la cuenta de Ahorro No 350030572 de esa Entidad.-

Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996. En concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Limitándose la medida a la suma de \$ \$30.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** cuenta nro **110012041072** a órdenes de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio (Art. 681 Nm. 11 del C.P.C.). ACUSE RECIBO.-

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Autorizada
maria ortiz
C.C. 1012379577
Fecha 17-03-15



13

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL No.3410177
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. TRECE (13) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015) OFICIO No. 574

Señor
Gerente
BANCO COLPATRIA
Ciudad.-

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto110014003072201401002
DEMANDANTE: **FINANZAUTO S. A.**
C.C.8600286019
DEMANDADO: **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**
CC. 80223845

Comunico a usted que por auto fechado Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Quince (2015), se Decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas y que posea el (a) demandado (a) **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**, e la cuenta de Ahorro No 932092242 de esa Entidad.-

Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996. En concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

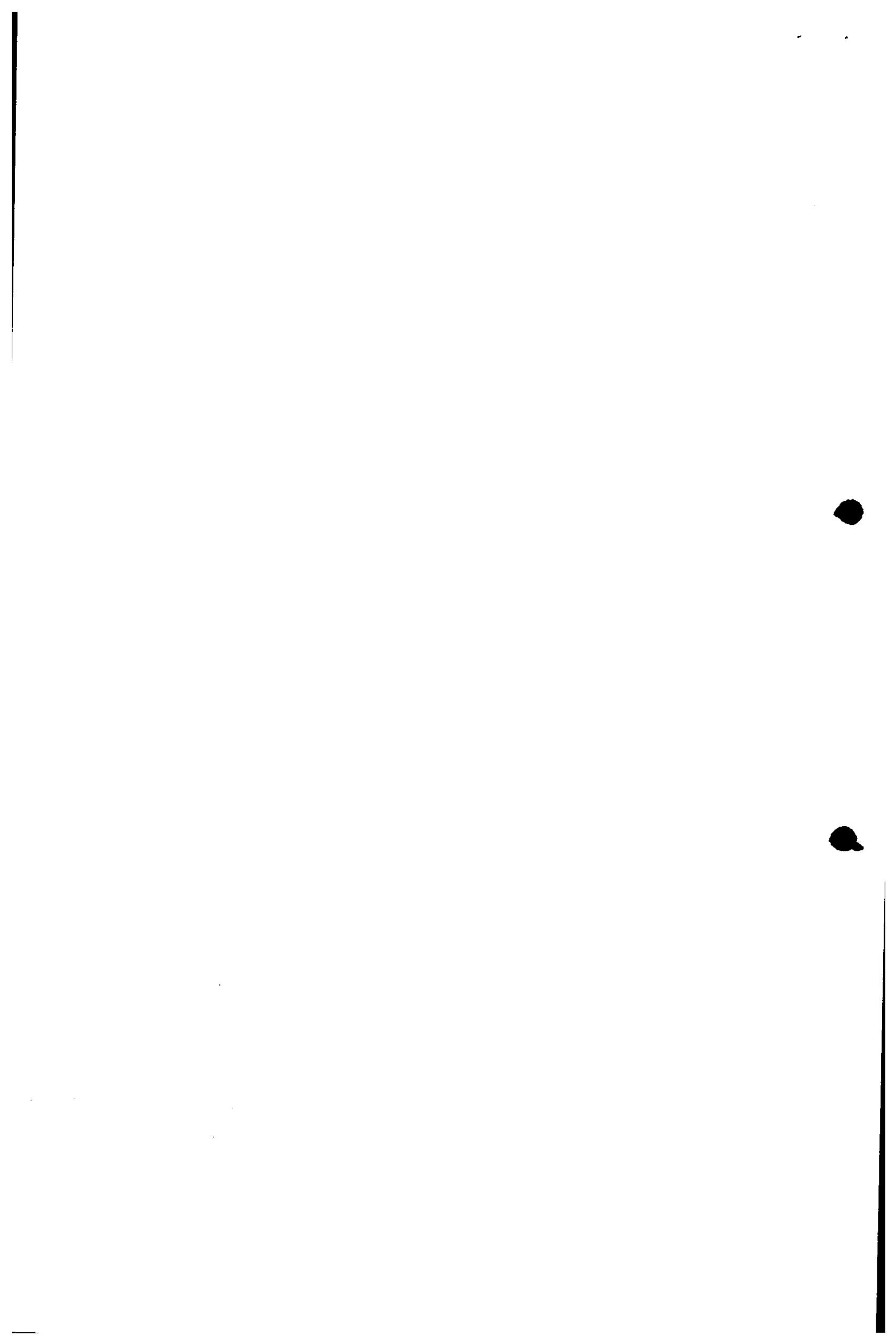
Limitándose la medida a la suma de \$30.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** cuenta nro **110012041072** a órdenes de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio (Art. 681 Nm. 11 del C.P.C.). ACUSE RECIBO.-

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Autorizado
María Ortiz
Fecha 17/03/15
CC 101237157



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

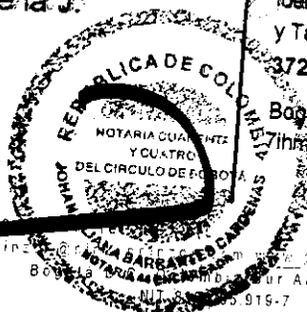
REF.: Autorización para revisión de procesos.

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.145.527 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ CALDERON**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.012.379.577, para que actúe ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 expedida de Bogotá
T.P. No. 37.230 del C. S. de la J.



Calle 99 No. 12-26
BOGOTÁ
Tel: 310 919-7

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: **44**

Fue presentado personalmente por su signatario:

PINZON PINZON MAURICIO
Identificado con C.C. **79145527**
y Tarjeta Profesional de abogado No. **37230** del C.S.J.

Bogotá D.C. 02/03/2015
71hrijy7nyn6ynh

MGT

Verifique en www.notariaenlinea.com
72099UXLOWHSK9GM





04
21

Bogotá D.C, 6 de Abril de 2015
AE-009582-15

Señores:
JUZGADO 72 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
ATN: HENRY LEON MONCADA
CRA 10 N° 14 33
BOGOTA D.E.

REFERENCIA

Oficio: 574 DEL 130315
Proceso: CM EJECUTIVO RAD 110014003072201401002
Demandante: FINANZAUTO SA
Contra: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO CC ó NIT: 00080223845

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO
C.C ó NIT: 00080223845
RADICADO: 2014 01002

Posee 1 cuenta(s) corriente(s) con saldo cero o en sobregiro; no obstante de recibirse cualquier suma en tales cuentas, las mismas cubrirán el embargo decretado por ustedes.
Posee 2 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

A la fecha y de acuerdo con la Circular 96 de 2013 de la Superintendencia Financiera, el límite de inembargabilidad asciende a la suma de \$29.748.348.00.

La inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1.

del Decreto 2555 de 2010.

R

R

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL No.3410177
BOGOTÁ D.C.

PDA 17
21233
666 DM
2010310

Bogotá, D.C. TRECE (13) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015) OFICIO No. 573

Señor
Gerente
BANCO AGRARIO
Ciudad.-



REFERENCIA: Ejecutivo Mixto 110014003072201401002
DEMANDANTE: **FINANZAUTO S. A.**
C.C.8600286019
DEMANDADO: **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**
CC. 80223845

Comunico a usted que por auto fechado Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Quince (2015), se Decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas y que posea el (a) demandado (a) **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**, en la cuenta de Ahorro No 350030572 de esa Entidad.-

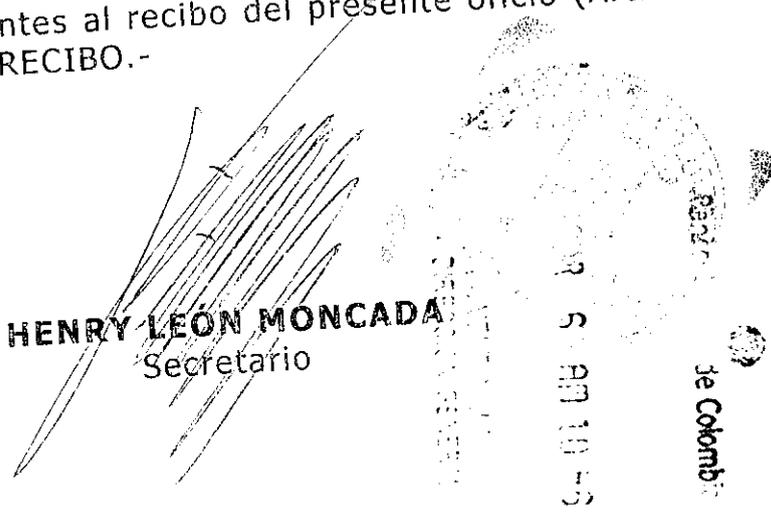
Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996. En concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Limitándose la medida a la suma de \$ 30.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** **cuenta nro 110012041072** a órdenes de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio (Art. 681 Nm. 11 del C.P.C.). ACUSE RECIBO.-

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



4000000



PPA 18
71233
666011
2010315

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL No.3410177
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. TRECE (13) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015) OFICIO No. 574

Señor
Gerente
BANCO COLPATRIA
Ciudad.-

15 APR -6 AIO :44

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto110014003072201401002
DEMANDANTE: **FINANZAUTO S. A.**
C.C.8600286019
DEMANDADO: **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**
CC. 80223845

Comunico a usted que por auto fechado Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Quince (2015), se Decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas y que posea el (a) demandado (a) **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**, e la cuenta de Ahorro No 932092242 de esa Entidad.-

Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996. En concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Limitándose la medida a la suma de \$30.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** cuenta nro **110012041072** a órdenes de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio (Art. 681 Nm. 11 del C.P.C.). ACUSE RECIBO.-

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Señor *10* civil municipal de descongestión
JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

11:15 Q. D. PINZÓN, CUARTER.
2015 MAR 15 PM 12:15

*3 folios
10/1/15*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR ALEJANDRO
OSPINA OCAMPO.

EXPEDIENTE: 2014-1002

ASUNTO: ENTREGA OFICIO DE EMBARGO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., aportó los Oficios No. 573 y 574 del 13 de marzo de 2015 dirigidos a Banco Agrario y Banco Colpatria respectivamente, debidamente tramitados y con constancias de recibidos.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

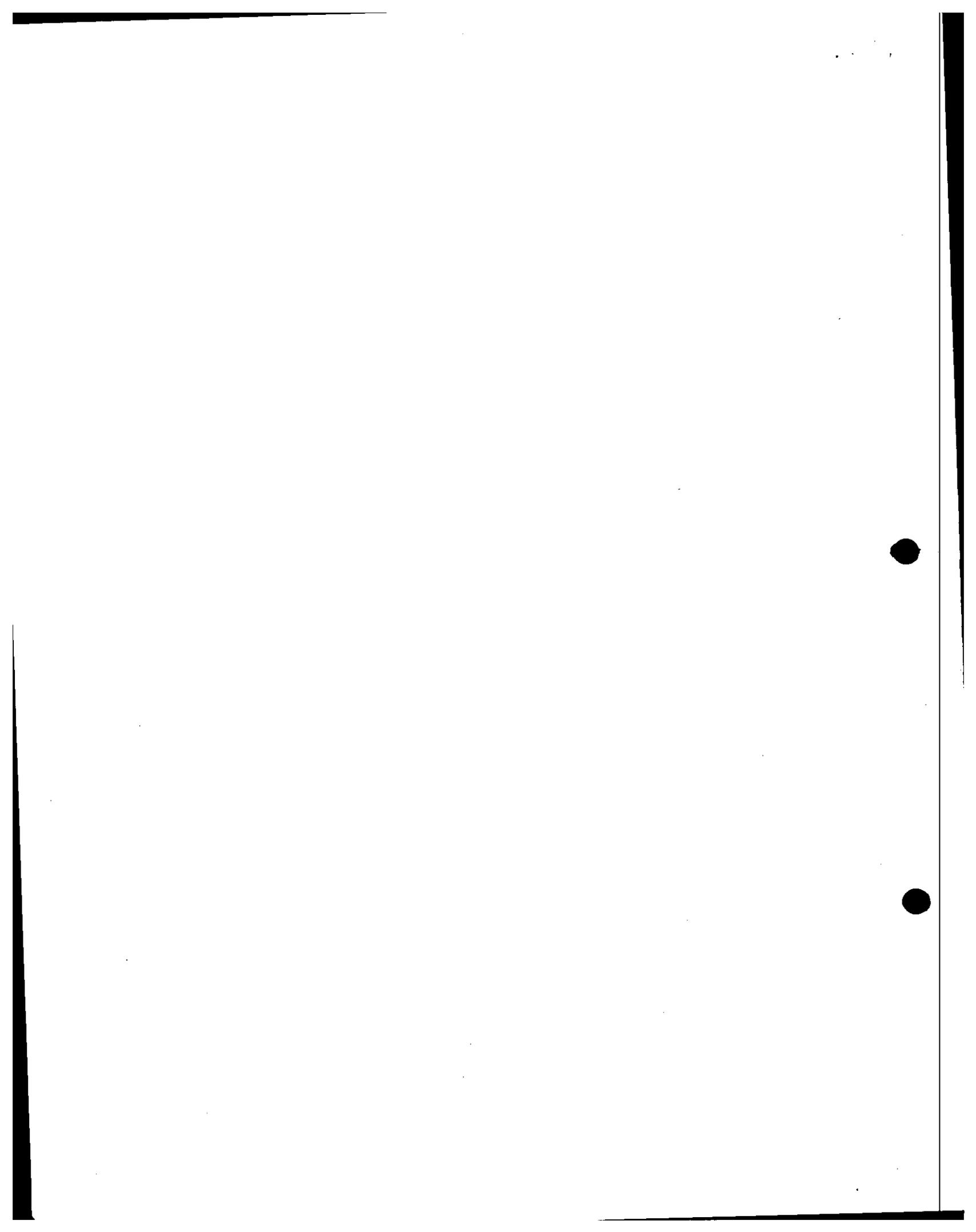
Atentamente,



MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

PAS-49373





República de Colombia



Juzgado 72 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 3410177
Bogotá D.C.

Cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. TRECE (13) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015) OFICIO No. 571

Señor
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CIUDAD

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. 110014003072201401002
DEMANDANTE: FINANZAUTO S. A.
C.C. N° 8600286019
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO
C.C. N° 80223845

Comunico a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Quince (2015) , decretó el **EMBARGO DEL VEHÍCULO** de PLACAS DDC-368 , denunciado como propiedad del demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO identificado como aparece en la referencia.

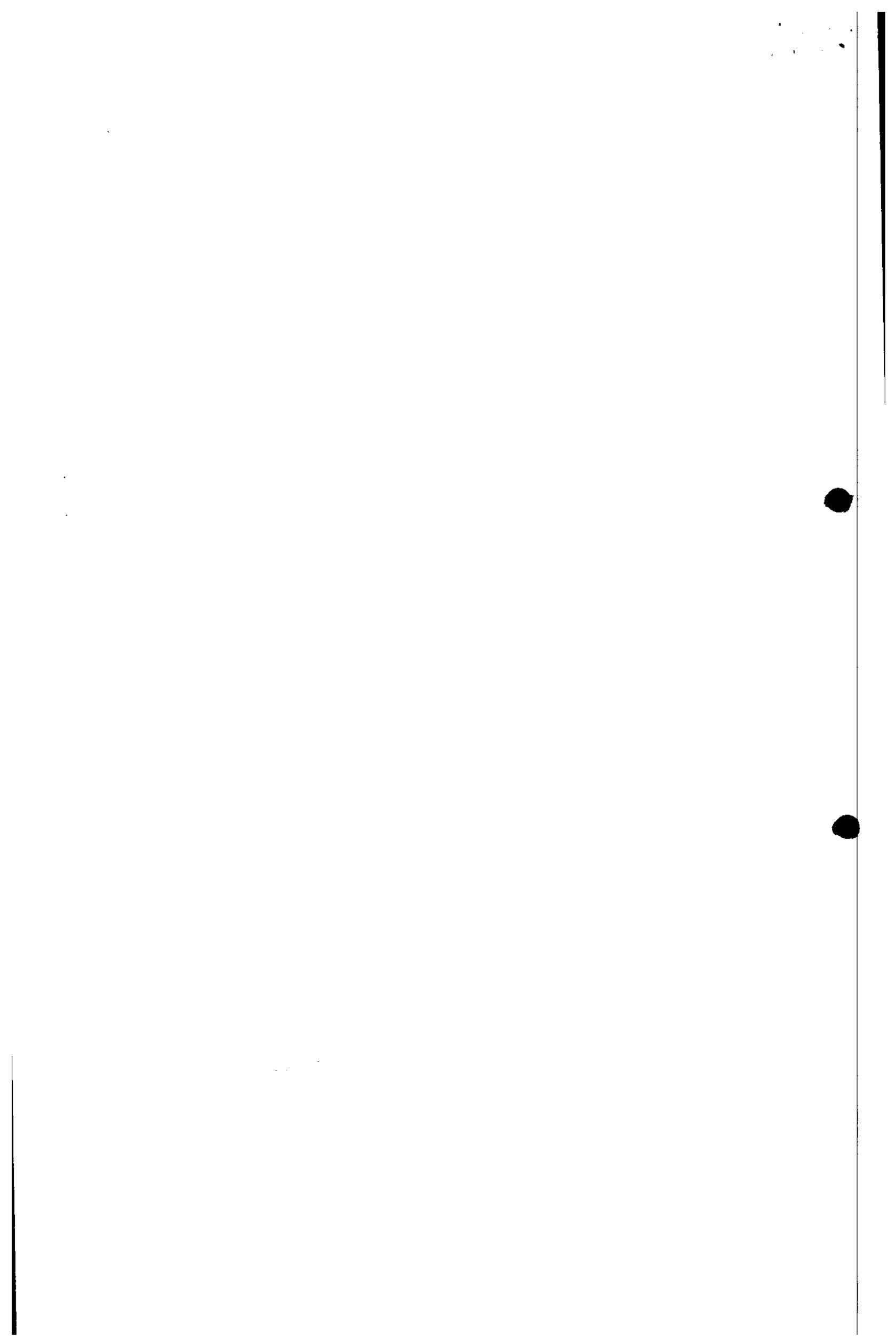
En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, **tomando nota del embargo** que aquí se le comunica, y **expedir a costa del interesado** del correspondiente **Certificado de tradición del automotor** antes descrito, con la medida debidamente registrada.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.-

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario





1103
21

Señor **10 Civil Municipal de descongestión**
JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

J.10 C.M. BOGOTÁ
02/03/2015 AM 10:11

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR ALEJANDRO
OSPINA OCAMPO.**

EXPEDIENTE: 2014-1002

ASUNTO: ENTREGA OFICIO DE EMBARGO

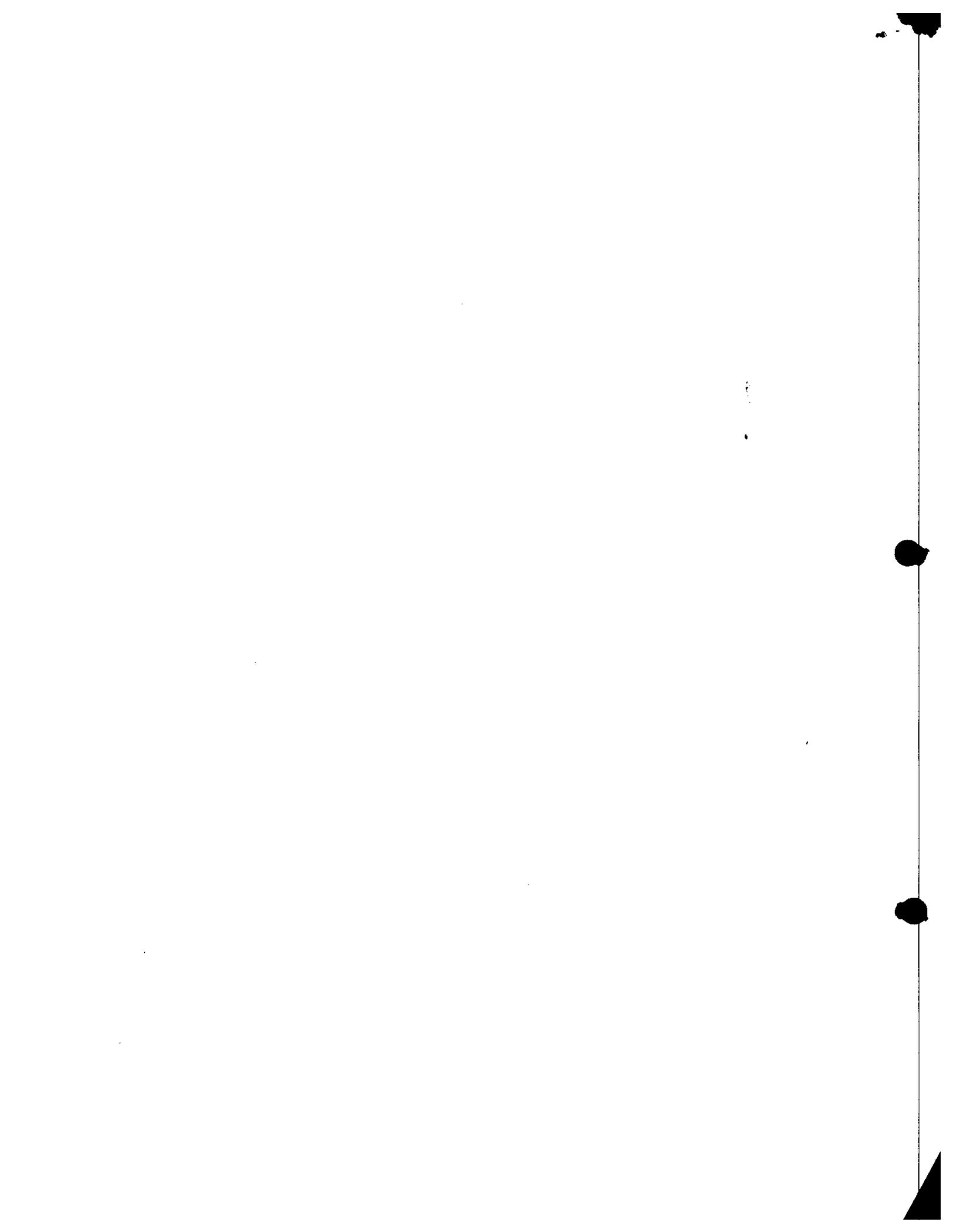
MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., devuelvo sin tramitar el original del Oficio No. 571 del 13 de marzo de 2015, dado que por un error puramente mecanográfico se solicitó el embargo del vehículo de placas DDC 368 cuando en realidad el vehículo otorgado en prenda y que se persigue en este proceso, se identifica con placas RZM 306.

En consecuencia, solicito se decrete la siguiente medida cautelar sobre bienes del demandado, los cuales declaro bajo juramento como de su propiedad

I. BIEN GRAVADO CON PRENDA

Solicito se decrete el embargo y secuestro, previa aprehensión o captura, del vehículo marca MAZDA BT 50 de placas RZM 306, de propiedad de EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.223.845.





22

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá- SIM.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,



MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV-49373



AL DESPACHO DEL OFICIO PRESTANDO QUE

- 1. SE DESPACHA EN EL...
- 2. SE DESPACHA EN EL...
- 3. SE DESPACHA EN EL...
- 4. SE DESPACHA EN EL...
- 5. SE DESPACHA EN EL...
- 6. SE DESPACHA EN EL...
- 7. SE DESPACHA EN EL...
- 8. SE DESPACHA EN EL...
- 9. SE DESPACHA EN EL...
- 10. SE DESPACHA EN EL...

28 MAY 2015

[Signature]

BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil quince (2015).

Ref. 1100140227102014-01002-00

Téngase por agregado el original del oficio 571 aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

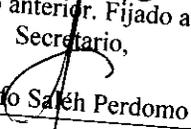
Igualmente, aclarado el vehículo sobre el cual debe recaer el embargo, el Juzgado con fundamento en el artículo 513 del C. de P. C., dispone:

Decretar el embargo del vehículo objeto de prenda de placas RZM-306, de propiedad del demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO.

Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transportes.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZA
(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. **11 JUN 2015**
Por anotación en estado N° 215 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Adolfo Sañh Perdomo

gfar



República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°

Edificio Uconal

Oficio No. 1270
Junio 24 de 2015

SEÑOR
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/O SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 2014-01002 (Juz. 72 Civil Municipal)
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.691-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C
80.223.845.

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro de proceso de la referencia, se DECRETO el EMBARGO del vehículo automotor de placas **RZM-306**, denunciado como de propiedad del demandado **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**.

Sírvase proceder de conformidad.

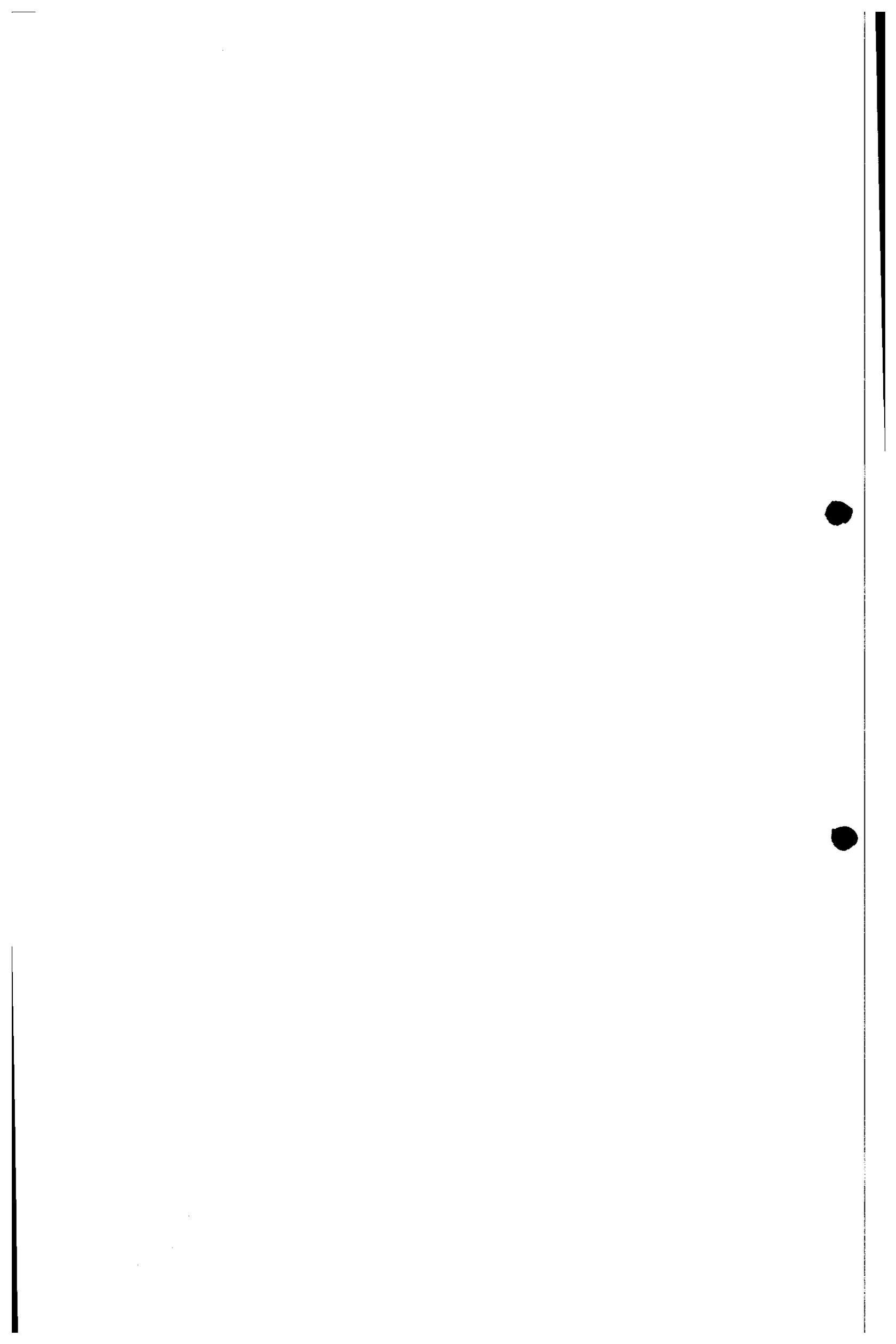
Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,


ADOLFO SALÉH PERDOMO
SECRETARIO

Retiro:
Paola Silva
1015440412
Autorizada Dte
25.06.15.



25

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos.

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.145.527 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **PAOLA ANDREA SILVA MORALES**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.015.440.412, para que actué ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 expedida de Bogotá
T.P. No 37.230 del C. S. de la J.



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTÁ ENCARGADA
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario:

PINZON PINZON MAURICIO
Identificado con: **C.C. 79145527**
y Tarjeta Profesional de abogado No. **37230** del C.S.J. **JF**

Bogotá D.C. **13/02/2015**
9lu8iij9um7jj7ui

Verifique en www.notariaenlinea.com
2D3JPHJD5DVMH3UY







INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251560-7

Fecha y hora de Admisión:
05/06/2015 14:03
Tiempo estimado de entrega:
06/06/2015 18:00

DESTINATARIO

INVERSIONES AGROPECUARIAS cc
CRA 69B # 24B 56 TRR 4 APT 904

692456
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

FINANZAUTO ... CC 7499000
AV. AMERICAS # 50 - 50
7499000
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000,00**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **1**
Dirección contenedor: **DCTS**

CAS1000

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

MENSAJERÍA
Valor del transporte: **\$ 3.400,00**
Valor prima de seguro: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 3.500**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolución		Código de devolución No.
Fecha primer intento de entrega		Año primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega		Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Receptor	No pago	No necesario	Disposición	Otro
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
1994/punto, 1994		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	
	X	
Observaciones:		

Para su empresa...
La Mejor de la Mejor
Siempre exija bolsa de seguridad gratis para sus envíos. Regístrese en La Mejor de la Mejor!



GMC-GMC-R-02

REMITENTE

24B - 56 Bta.
4 Apto. 904

PPA
71233
666041
20/03/15

lica de Colombia



72 Civil Municipal
4-33 piso 13 tel 3410177
Bogotá D.C.
@cendoj.ramajudicial.gov.co

28

arzo de dos mil quince (2015) oficio no. 572

AS OSOCA LTDA.

o 110014003072201401002
S. A.

019
ANDRO OSPINA OCAMPO

do mediante auto de fecha Cinco (05) de Febrero
jo dentro del proceso de la referencia, decretó el
de las cuotas sociales y dividendos que
AR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO C.C. Nro.

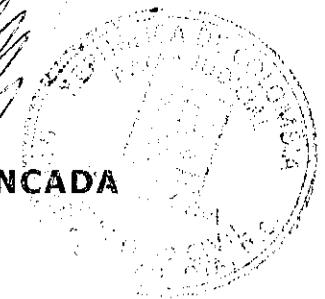
40.000.000.00 M/cte.

consignando mes por mes la suma retenida en la
el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta
110012041072 a órdenes de este Juzgado y para

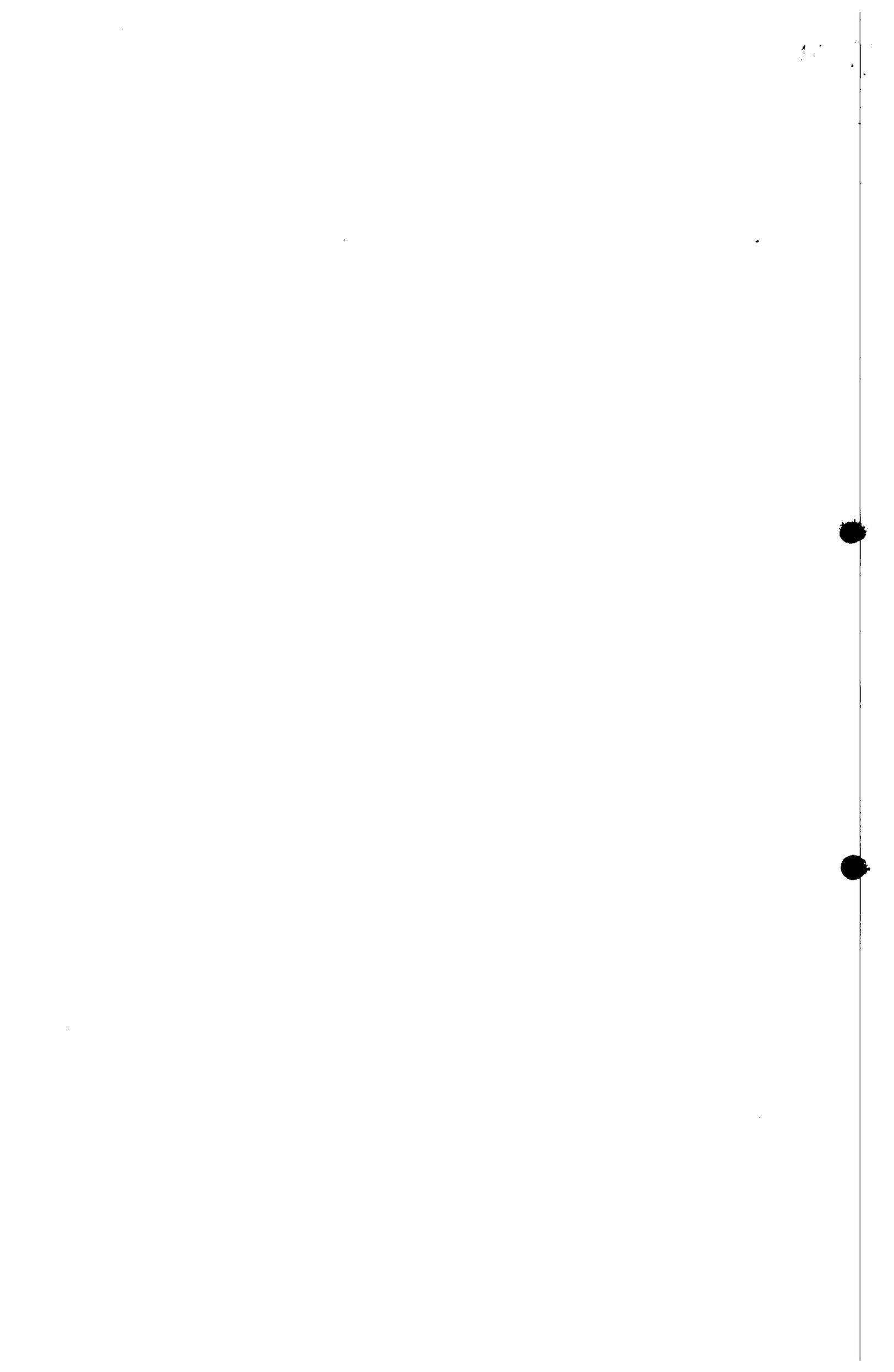
ar oportunamente las consignaciones responderán
por dichos valores e intereses con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales
(Art. 681 Nms. 4º y 10º del C.P.C.) **ACUSE RECIBO.**

Cordialmente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario



cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



28

Señor
JUEZ DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR ALEJANDRO
OSPINA OCAMPO**

*Edgar
Alejandro
Ospina
Ocampo*

EXPEDIENTE: 2014-1002

ASUNTO: ENTREGA OFICIOS DE EMBARGO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., aportó Oficio No. 572 del 13 de marzo del 2015 dirigido a Inversiones Agropecuarias Osoca Ltda, debidamente tramitado y con constancia de recibido.

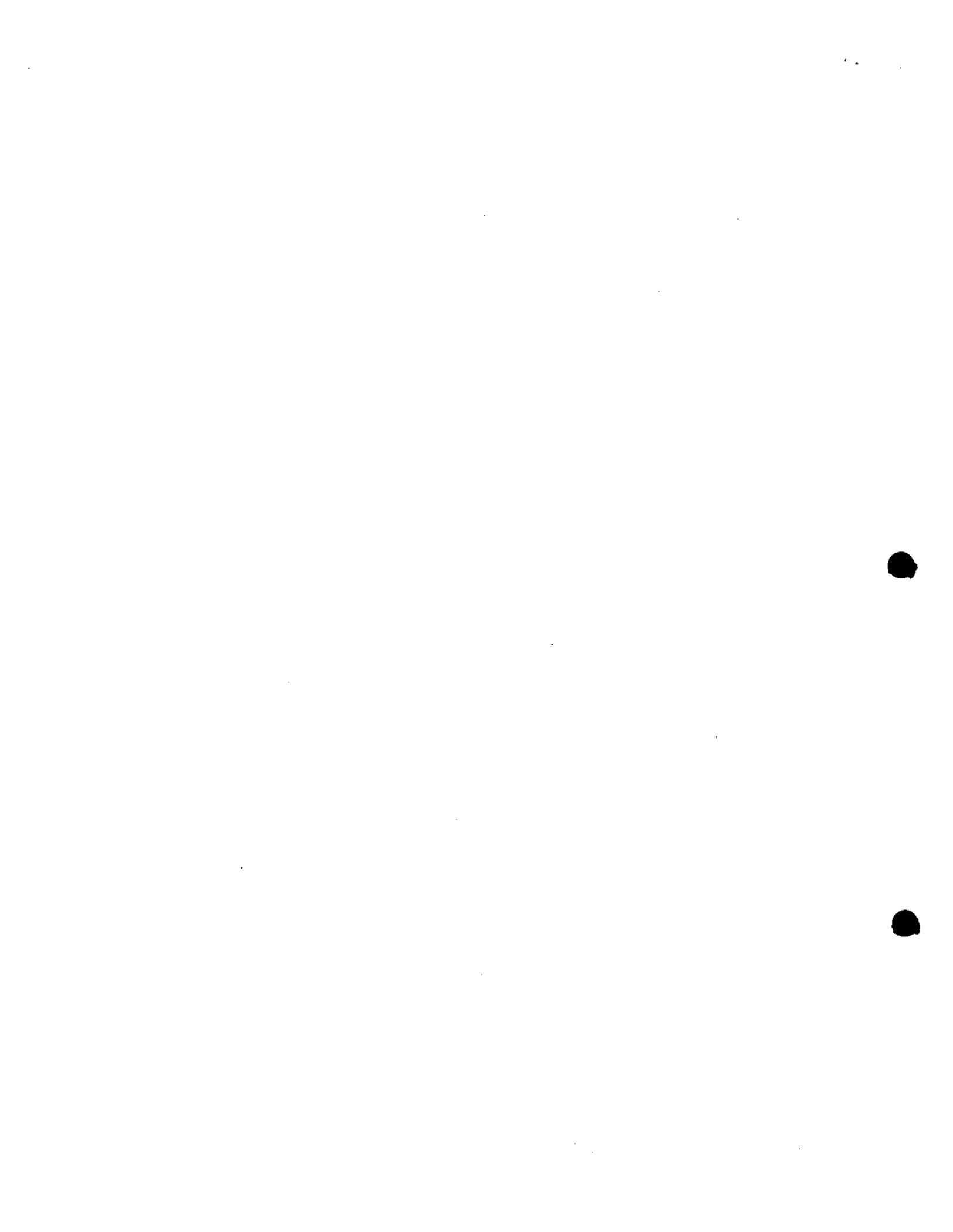
Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

KMV - 49373





29

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6720166

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2015

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTION
CALLE 19 N° 13 A - 12 F 8
BOGOTÁ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Fecha Recibido: 5 AUG 2015
Quien Recibe: lorca Hora: 2:00
Folios: 1400

Doctor(a) ADOLFO SALEH FERDOMO . Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 201401002

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO

Oficio: 1270 del 24 de junio del 2015 radicado el 17 de julio del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RZM306, élase camioneta, servicio particular, figura como propietario: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO desde 21/01/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionaria

Funcionario de la Secretaría de Movilidad

Funac 0311 37-33
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUSANA

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 133 del 21 de febrero de 2011 de la Secretaría de Transito de Bogotá, la Resolución 132 del 21 de febrero de 2011 de la Secretaría de Transito de Bogotá y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 157 del 2 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper left quadrant of the page. The text is faint and difficult to read, but appears to be organized in a structured manner, possibly as a list or a set of notes.





3000330

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes

L

UOEC- 2015-110969
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C, 07 DE ABRIL DE 2015

Doctor (a)
HENRY LEON MONCADA
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C.

RECIBIDO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: OFICIO N° 573 RAD N° 110014003072201401002 EMBARGO

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,


LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos y Clientes
leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9839

Elaboro: Maria Cortes



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

- 5 AUG 2015

Fecha Recibido: _____
Quien Recibe: Unda Hora: 12:30
Folios: _____



Unidad Móvil 107 MT
472 997 111 19 205
954 10 Bogotá D.C.

Orden de servicio	3487904
DESTINATARIO	JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL
QR	QR 10 14 32 PISO 13
REMITENTE	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA - SOCIEDAD ECONOMICA AFINSA CIVIL 15 43 - EDIFICIO AFINSA
Acuse de recibo	ME327577807CO
Admitido	15/04/2015
Peso	



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT560009039

El vehículo de placas RZM306 tiene las siguientes características:

Placa: RZM306	Clase: CAMIONETA
Marca: MAZDA	Modelo: 2010
Color: PLATA SORRENTO	
Carrocería: DOBLE CABINA	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: G6382257
Chasis:	Línea: BT 50
VIN: 9FJUN84G4A0314297	Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 1000
Cilindraje: 2600	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260247762 con fecha de importación 24/11/2009, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1270 del 24-06-2015, Radicado en SDM el 17-07-2015 Nro de expediente 201401002, Proferido de JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL CALLE 19 N° 13 A - 12 P 8 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTION, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO S.A en contra de EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

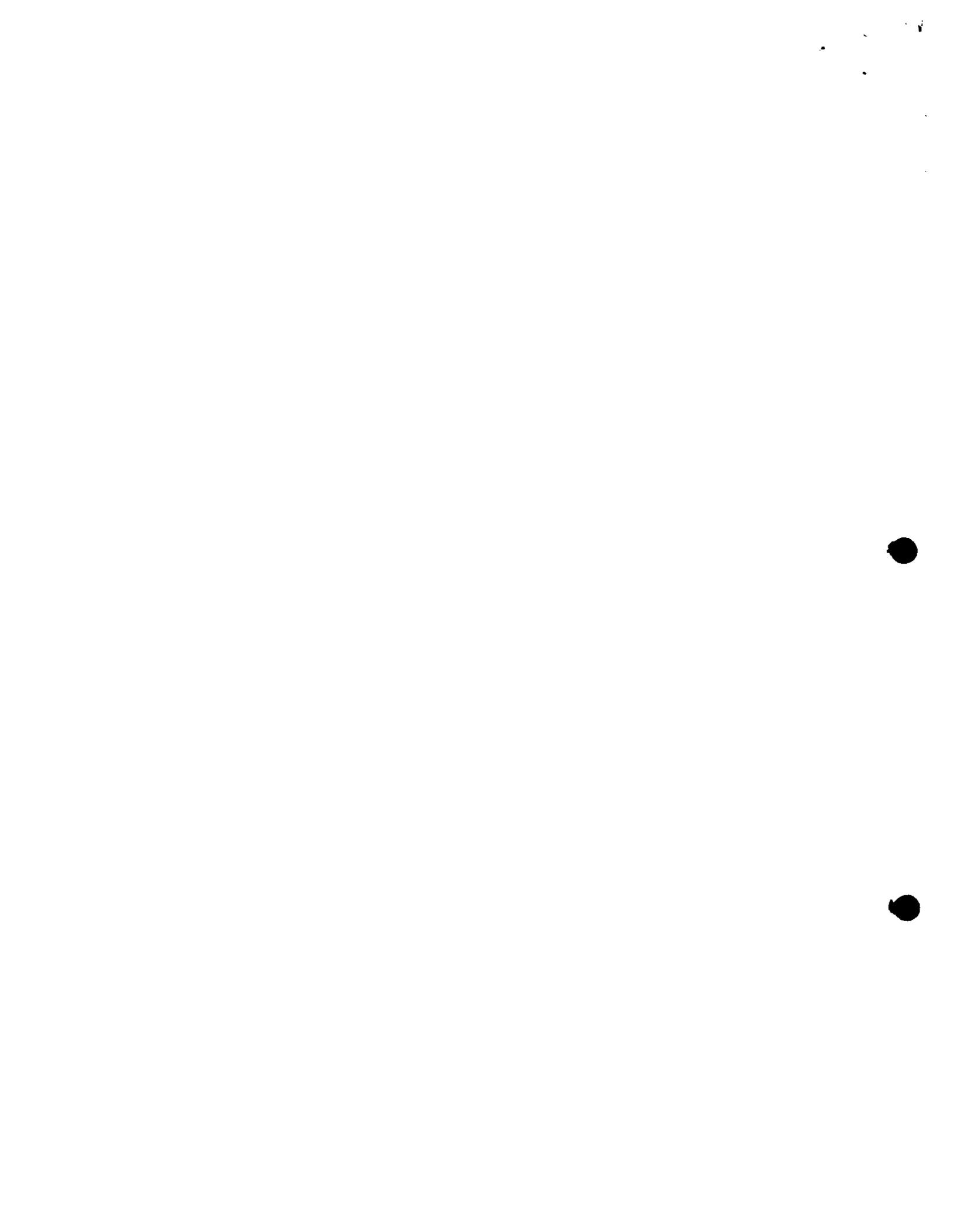


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad





Certificado de tradición

Nro. CT560009039

32

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de agosto de 2015 a las 11:50:47

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

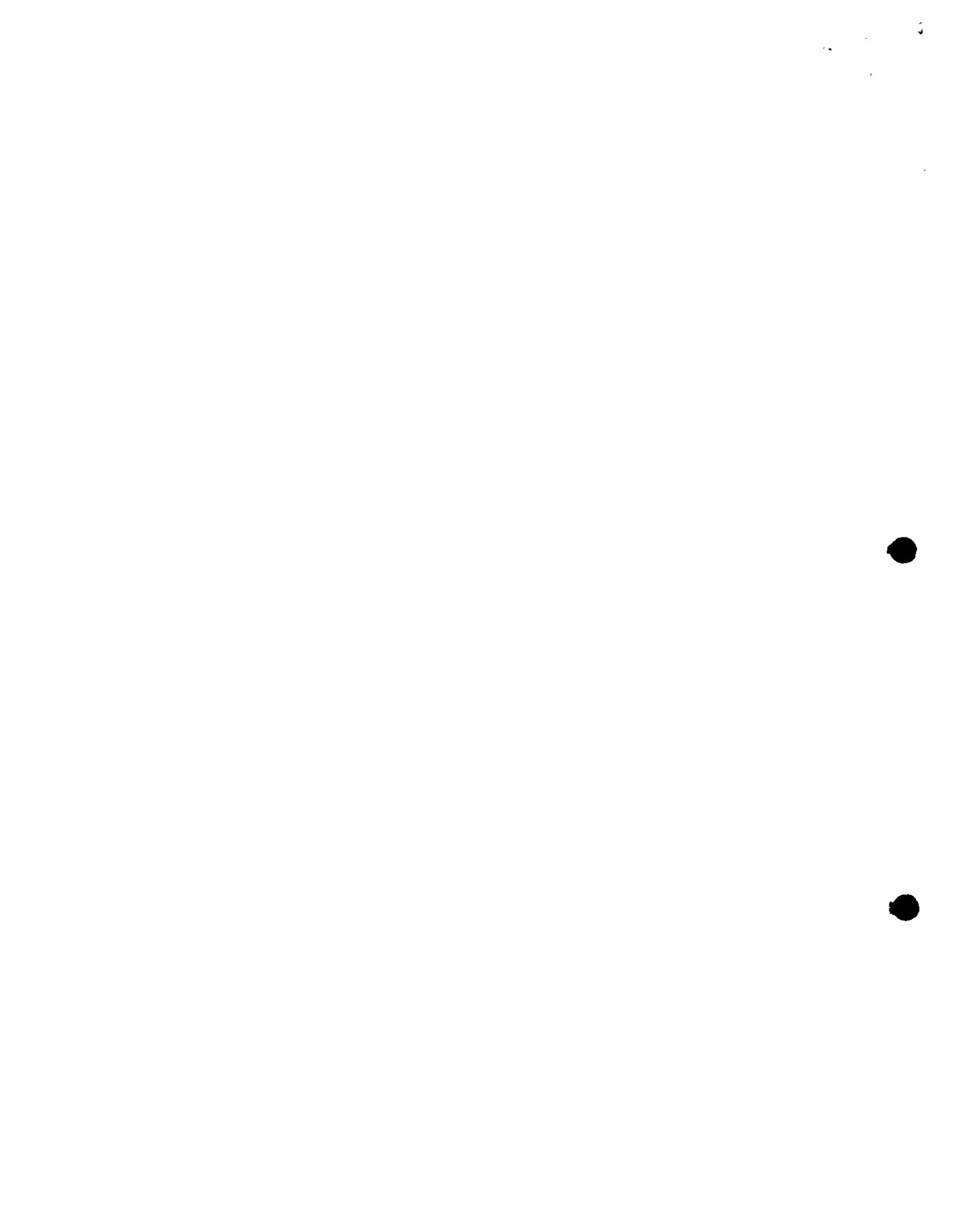
**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007





577 Bogotá

PPA
71233
776 dM
08107115

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal

Oficio No. 1270
Junio 24 de 2015

**SEÑOR
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/O SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

Ref. **Ejecutivo Mixto No. 2014-01002 (Juz. 72 Civil Municipal)**
**DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.691-9.**
**DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C
80.223.845.**

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro de proceso de la referencia, se **DECRETO** el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas **RZM-306**, denunciado como de propiedad del demandado **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO**.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,

**ADOLFO SALEH PERDOMO
SECRETARIO**



RESPONDENCIA
2015 JUN 24 A 8:28
125934

15283M

ANBA 11/10/10

ANBA 11/10/10

Flores
31
34

Señor

JUEZ DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR ALEJANDRO
OSPINA OCAMPO

EXPEDIENTE: 2014-1002

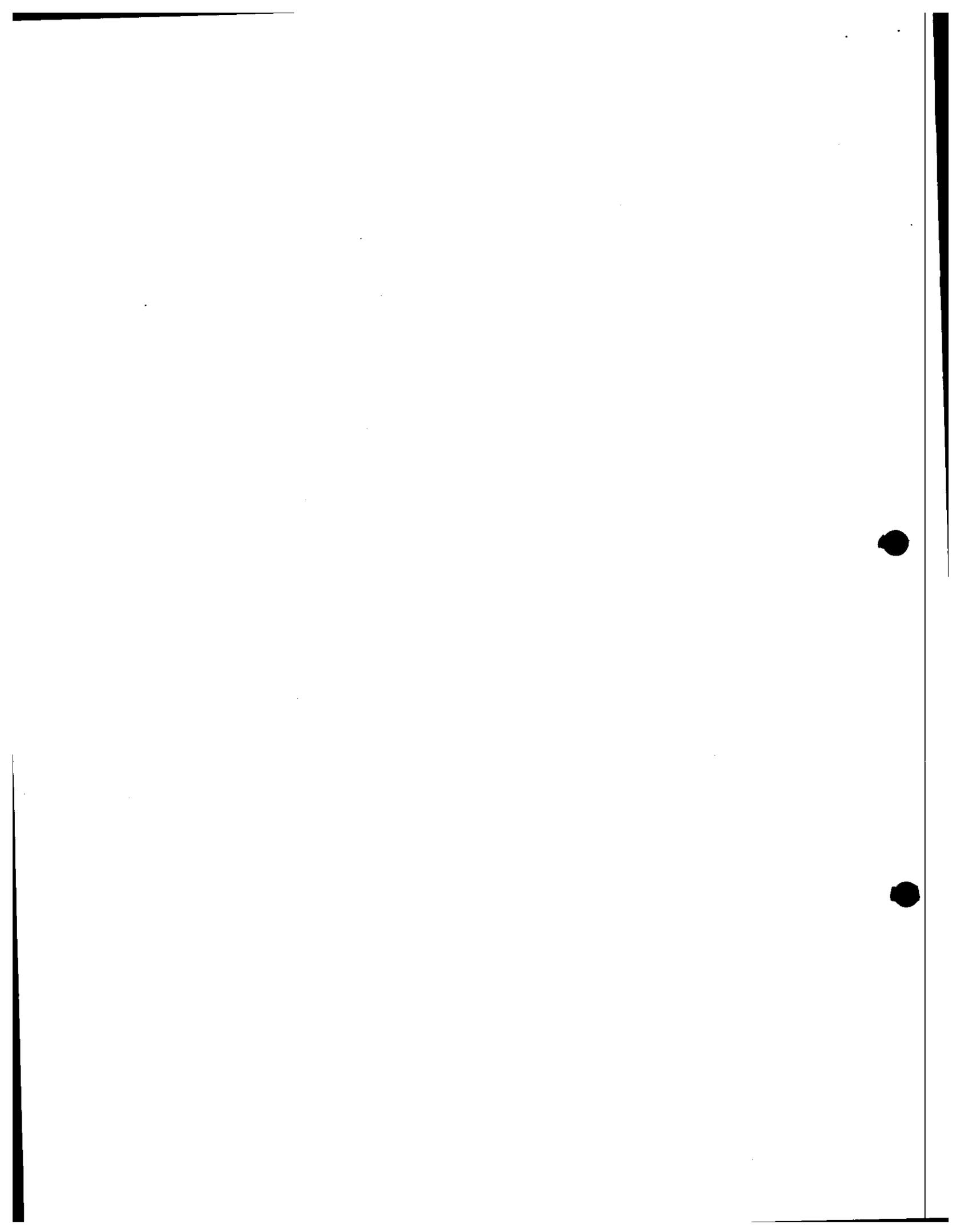
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN VEHICULO RZM 306

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., teniendo en cuenta la respuesta emitida por el SIM en cuanto a que se tomó nota del embargo decretado por su Despacho, y aportando como fe de ello el certificado de tradición correspondiente al vehículo de placas RZM 306, donde, en efecto, aparece registrada la referida orden, solicito lo siguiente

Se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su Despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la "Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca".

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que **conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.**

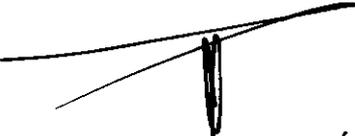




10
35

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,



MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 49373



DECRETO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL CUMPLIMIENTO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (AS) HICIERON PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO.

BOGOTA, D.C.

15 SEP 2015

[Handwritten signature]

(2)

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá D.C; veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

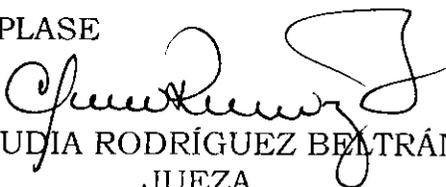
Referencia: 110014022710201401002 00

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas RZM306, se dispone su secuestro.

Previo a comisionar para la práctica de la diligencia y con el fin de ubicar el automotor para tal efecto, se dispone su aprehensión. Comuníquesele a la Policía Nacional -SIJIN - AUTOMOTORES, e indíqueseles que deben depositarlo en el parqueadero de FINANZAUTO FACTORING S.A., ubicado en la Vereda la Isla predio Sauzalito Kilómetro 3 Vía Siberia-Funza Cundinamarca, conforme lo solicitado por la parte demandante. Oficiese.

De otro lado, se niega lo solicitado en el inciso final del escrito visto a folio 34, puesto que el acuerdo N° 2586 de 2004 sigue vigente; sin embargo conforme la circular SACUNC 14-62, el registro del parqueaderos venció el 31 de diciembre de 2014, razón por la cual se autorizó el depósito del vehículo en el parqueadero solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZA

(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. **24 SEP 2015**
Por anotación en estado N° 13 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Adolfo Salas Perdomo



República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°

Edificio Uconal

Oficio No. 2197

Septiembre 28 de 2015

**SEÑORES
SIJIN
SECCIÓN AUTOMOTORES
CIUDAD.-**

**Ref. Ejecutivo Mixto No. 2014 - 1002 (Juz. 72 Civil Municipal).
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A (antes FINANZAUTO
FACTORING S.A) con NIT. 860.028.691 - 9
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C
80.223.845**

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que por auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó la aprehensión del vehículo de placas **RZM-306**, **CLASE:** Camioneta, **MARCA:** Mazda, **LINEA:** BT 50, **MODELO:** 2010, **COLOR:** Plata Sorrento, denunciado como de propiedad del demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Sírvase proceder de conformidad capturando el vehículo y colocándolo a disposición de FINANZAUTO FACTORING S.A, ubicado en la VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VIA SIBERÍA - FUNZA (CUNDINAMARCA) y para el proceso de la referencia.-

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.**

Cordialmente,


**ADOLFO SALÉH PERDOMO
SECRETARIO**

15/10/15
Sara Judith Cruz Cárdenas
CC 10182443837
Act. de
Mauricio
Amorin



7
m

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos Finanzauto S.A.

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.145.527 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **AUTORIZO** expresamente a **SARA JUDITH CRUZ CÁCERES**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.443.837, para que actúe ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,


MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 expedida de Bogotá
T.P. No 37.230 del C. S. de la J.



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: **44**

Fue presentado personalmente por su
signatario:

PINZON PINZON MAURICIO
identificado con: **C.C. 79145527**
Tarjeta Profesional de abogado No.
37.230 del C.S.J. **JF**

Bogotá D.C. **14/10/2015**
vrvwte2wndws2swe

Verifique en
www.notariaonline.com
YD15MN1FG36YTL0A



cconal

8 34

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO



JUZGADO 77 CIVIL MPAL

Do (2)

07177 15DEC'16 PM 4:33

Señor JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DES CONGESTION
Cll 19 No 13A-12 PISO 8
E. S. D.

REFERENCIA: EJE MIX 2014-1002
DEMANDANTE: FINANZAVTO
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAÑO

Por medio del presente documento parqueadero "PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde el 25 julio de 2016, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: R7M-306
CLASE: CAMIONETA
MARCA: MAZDA
LINEA: BT-50
CARROCERIA: DOBIE CABINA
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: PLATA SERRENTO
MODELO: 2010.
MOTOR:
CHASIS:

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

NOTA: SE INFORMA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO LA UNICA SEDE DESIGNADA ES LA CRA 3 # 19 - 31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117 / MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Cordialmente,

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

26





Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO

Nº 217

En la Ciudad Bogotá siendo las 11:54 a los _____ días del mes de 25 del año 07 en presencia del Señor EDGAR ALEJANDRO OSPINA se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. R2m 306 Ciudad de Exp. BTC
 Marca mazda Modelo 2010
 Línea GT-50 Color plata Servento
 Clase CAMIONETA Servicio Público Particular
 Tipo 2016 cabina

No. Chasis
 Motor 66382257
 No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: RO

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y el propietario del vehículo. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	3	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	B
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	2	R	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	2	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	2	B
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	129688	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	3	B	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	B	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	2	B	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	1	R
				69	Emblemas	4	R		Extintor Pequeño	1	R
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	B				
				73	Boceles Ventanas	4	R				
				74	Boceles Externos	2	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos suyos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de mayo de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: El vehículo presenta rayones y golpes en contorno, bómpor delantero lado izquierdo, golpeado, guardafango trasero izquierdo golpeado

A quien se le incauta EDGAR ALEJANDRO OSPINA C.C. 80.223.845 de BTC
 Dirección _____ Teléfono _____

Lugar y Hora de la inmovilización CALLE 13X 50. 11:54 HORAS
 Juzgado No. 2197 Oficio No. 2197 Fecha SEPTIEMBRE 208 2015

Ref. Proceso: EXECUTIVO MIXTO # 2014-1002
 Demandante: FINANCIATA S.A. C.C. y/o Nit. 868.028.691-9
 Demandado: EDGAR ALEJANDRO OSPINA C.C. y/o Nit. 80.223.845

FUNCIONARIO PENAL _____ Quien recibe en el patio C.C. EDGAR OSPINA
 C.C. No. _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: _____

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
 Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
 Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
 Juzgado _____

... AVEZ INFORMANDO QUE

...

13 JAN 2017

☆ (3)

Secuestro
vehículo

07257 11JAN'17 PM 2:13

Adrian ZF
JUZGADO 77 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ SETENTA Y SIETE (77) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR ALEJANDRO
OSPINA OCAMPO.**

EXPEDIENTE: 2014-1002

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares sobre bienes del demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, los cuales desde ahora y bajo la gravedad del juramento declaro como de su propiedad.

I. CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO.

Solicito se decrete el embargo y secuestro de los dineros que el demandado, EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, posea en cuentas de ahorros, corrientes y/o certificados de depósito a término en las siguientes entidades Bancarias:

1. Banco Davivienda.
2. Banco de Bogotá.
3. Banco de Occidente ✓
4. Banco Av Villas ✓
5. Banco Popular. ✓
6. Helm Bank
7. Banco Bancolombia. ✓
8. Banco BBVA
9. Banco Corpbanca.
10. Banco BCSC.
11. Banco Falabella



3

1

12. Bancamia.
13. Banco Pichincha.
14. Banco Procredit
15. Banco GNB Sudameris
16. Bancoomeva. ✓
17. Citibank.
18. Banco Agrario →
19. Banco Colpatria Red Multibanca →

Líbrese oficio circular a las referidas entidades bancarias.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,


MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 49373



AL...
2007-00

2007-00 23 JAN 2017

A(3)

Embargo

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal

201533
177
14
15
C. Salazar
130

Oficio No. 2197
Septiembre 28 de 2015

**SEÑORES
SIJIN
SECCIÓN AUTOMOTORES
CIUDAD.-**

Ref. Ejecutivo Mixto No. 2014 - 1002 (Juz. 72 Civil Municipal).
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A (antes FINANZAUTO FACTORING S.A) con NIT. 860.028.691 - 9
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845

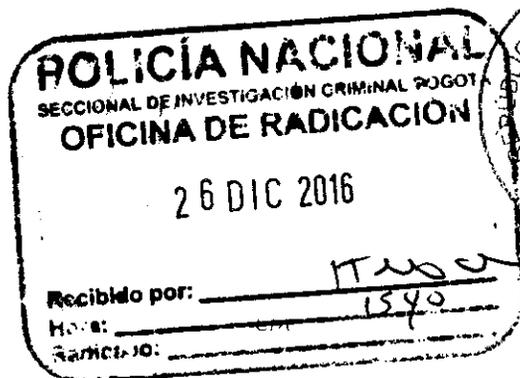
Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que por auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó la aprehensión del vehículo de placas **RZM-306**, **CLASE:** Camioneta, **MARCA:** Mazda, **LINEA:** BT 50, **MODELO:** 2010, **COLOR:** Plata Sorrento, denunciado como de propiedad del demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Sírvase proceder de conformidad capturando el vehículo y colocándolo a disposición de FINANZAUTO FACTORING S.A, ubicado en la VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VIA SIBERIA - FUNZA (CUNDINAMARCA) y para el proceso de la referencia.-

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,



Señor
JUEZ SETENTA Y SIETE (77) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR ALEJANDRO
OSPINA OCAMPO**

EXPEDIENTE: 2014-1002

ASUNTO: ENTREGA OFICIO APREHENSIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., aportó el Oficio No.2197 del 28 de septiembre de 2015 dirigido a Sijin Sección Automotores, debidamente tramitado y con constancia de recibido.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,



MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No.79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

Pas-49373

JUZGADO 77 CIVIL MPAL

Mauricio

07455 23JUN*17 AM10:28



11



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 03 FEB 2017

Ref. 1100140030772014-01002-00

Agréguese a los autos la anterior comunicación proveniente del Parqueadero PRINCIPAL S.A.S., y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de los BANCOS relacionados en escrito que milita a folios 41 y 42 de propiedad del demandado EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de Marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. Límite del embargo \$54.000.000,00, m/cte.

Oficiese a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZA
(2)

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 06 FEB 2017
Por anotación en esta 10 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Edgar Augusto Bohórquez Ortiz



46

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°

Edificio Uconal

Cmpl776t@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180

Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO _____
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

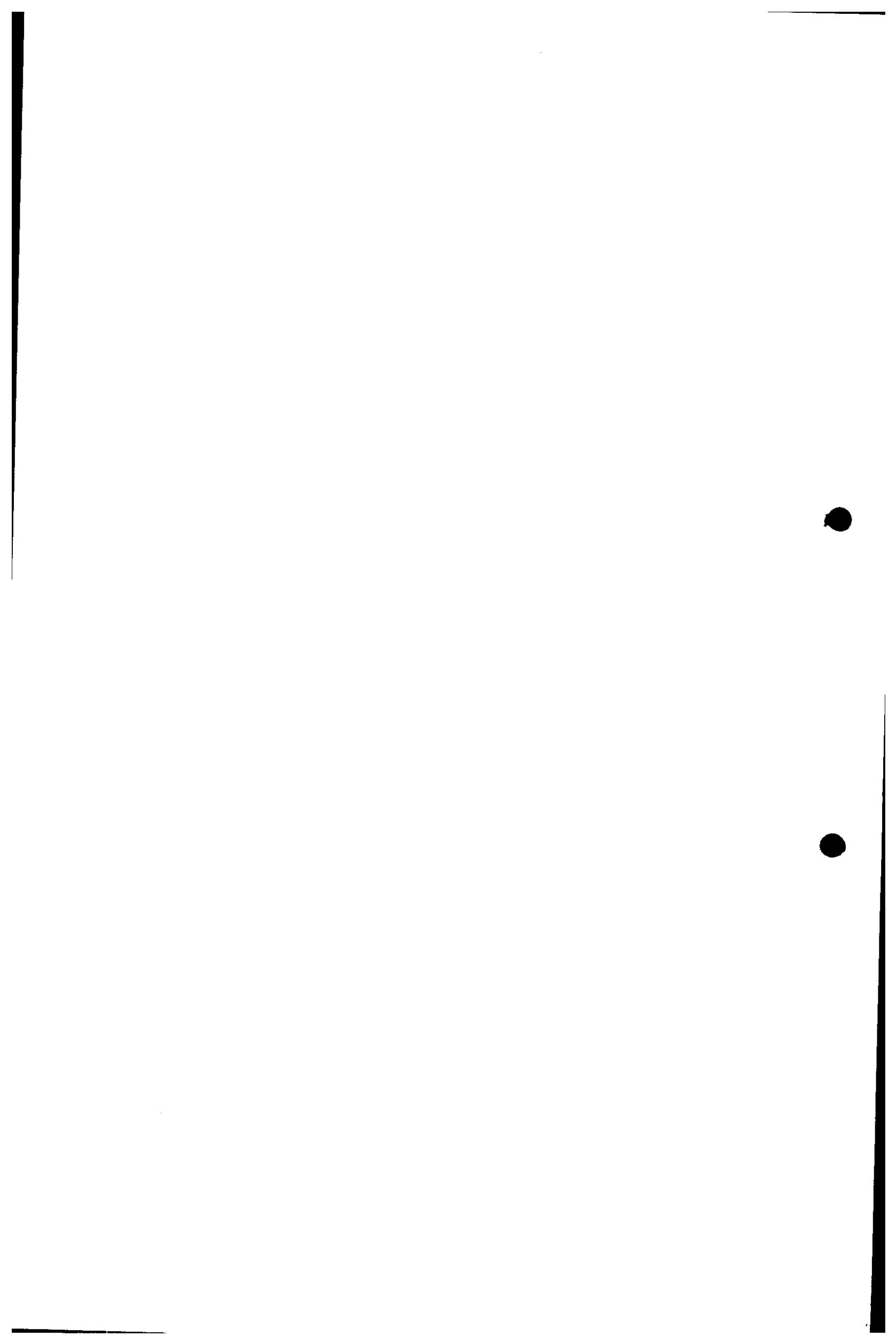
Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

20-02-12
Vanessa Arce
101847799



Señor
JUEZ SETENTA Y SIETE (77) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR ALEJANDRO
OSPINA OCAMPO**

EXPEDIENTE: 2014-1002

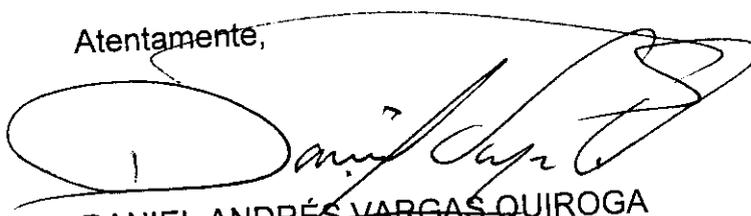
ASUNTO: SECUESTRO VEHÍCULO

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la comunicación remitida por el Parqueadero La Principal, solicito se decrete el secuestro del vehículo de placas RZM 306.

En consecuencia, se comisione al Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca para adelantar la diligencia.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,


DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

DAV-49373



BOGOTÁ D.C.
15 FEB 2000

A

De conformidad
de este, ALO SE
le ha reconocido
personalmente al
abogado.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

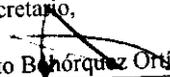
Bogotá D.C., 17 FEB 2017

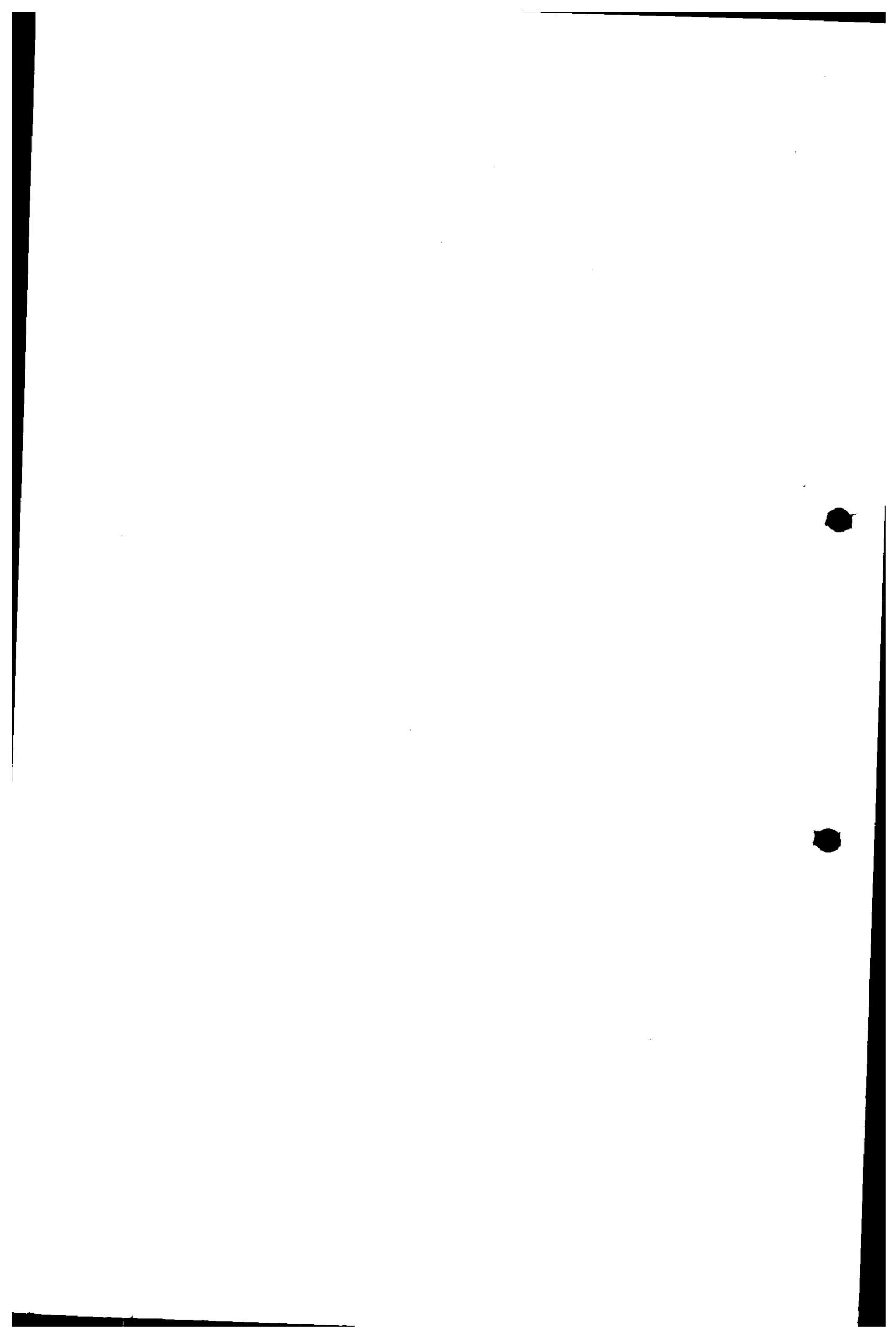
Ref. 1100140030772014-01002-00

Visto el informe secretarial y previo a dar curso al escrito que antecede, el memorialista deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de febrero de 2017 (fl. 117 C. 1).

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZA

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 20 FEB 2017
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Edgar Augusto B. B. Ortiz



Bogotá D.C. 7/10/2017

U.C.P. 101/ 11249- 2017

RECIBIDO: 7/7/2017

Señores:

JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ATT: Señor (a): EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ

SECRETARIO

**CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 8 EDIFICIO UCONAL
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 0180/EJEC No.
11001400307220140100200 FECHA: 07/02/2017**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 7/7/2017 11:57:00 AM(los) señor (es):

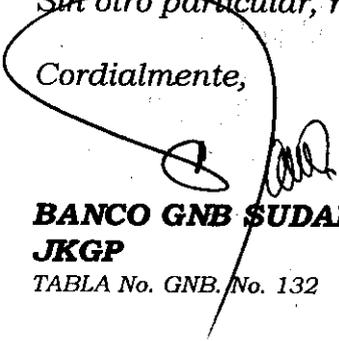
EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO; NIT Ó C.C. No. 80223845

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

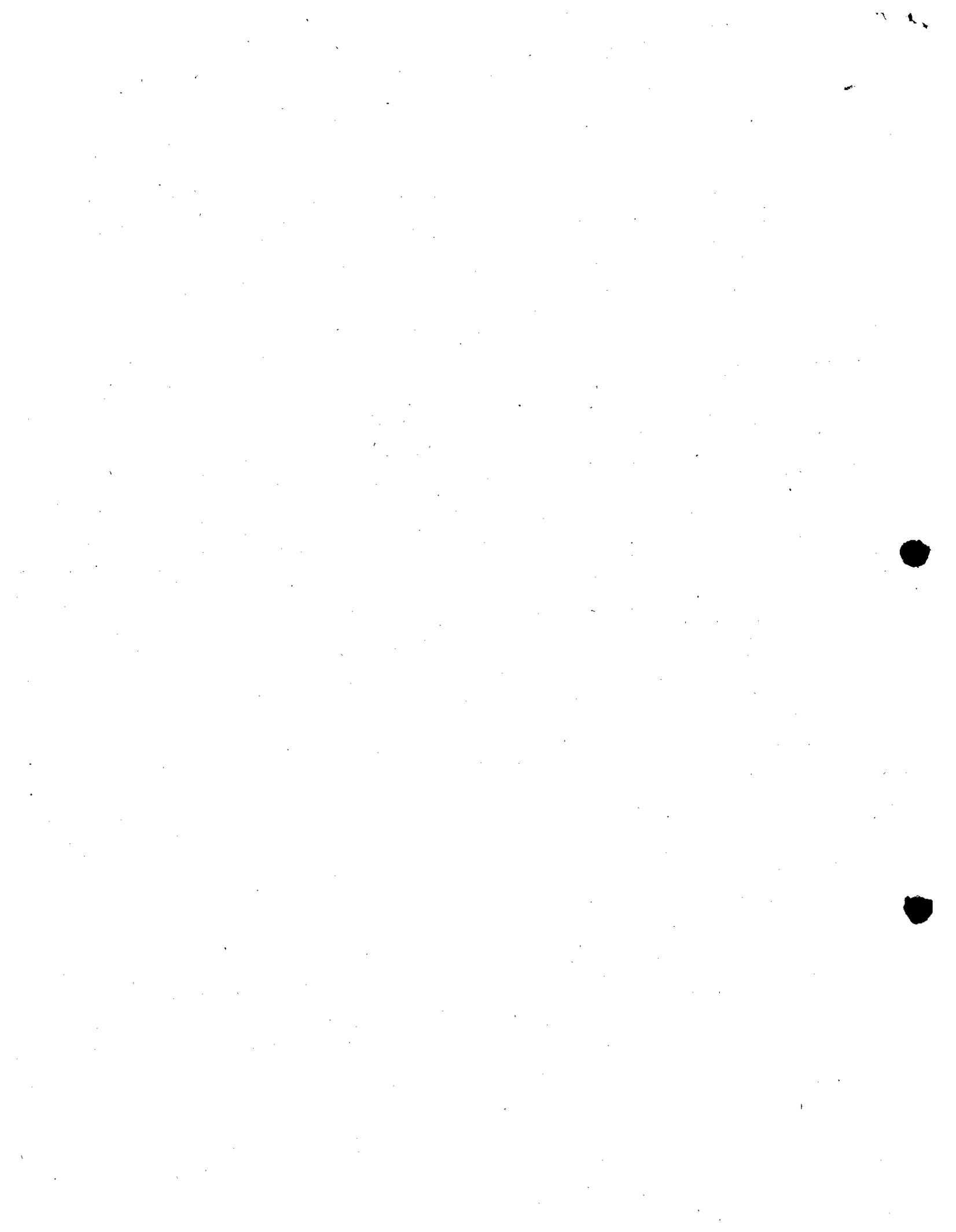
Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. No. 132



Medellín, 6 de julio de 2017

Código interno: 80992106 (favor citar al responder)

JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **0180** Radicado: **20140100200**
CL 19 13A 12 P 8 ED UCONAL
BOGOTA, CUNDINAMARCA

Unda ifelio

En atención a la solicitud del Señor(a)
EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ

Oficio: 0180
Demandante: FINANZAUTO SA
Valor Embargo: \$ 54,000,000

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO CC ó NIT 80223845	cuenta de Ahorros - NOMINA 67562909572	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Lina Muñoz V.
LINA MARIA MUÑOZ VELASQUEZ
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín





Bogotá D.C, 07 de julio de 2017

BVR 117-14258

Señores

**JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dr(a). EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ
CLL 19 N° 13A-12 P8
BOGOTA**

Unclarifido

Radicado.: **11001400307220140100200**
Número de Oficio: **180**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **07/02/2017**, recibido el día **05/07/2017**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO	80223845	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

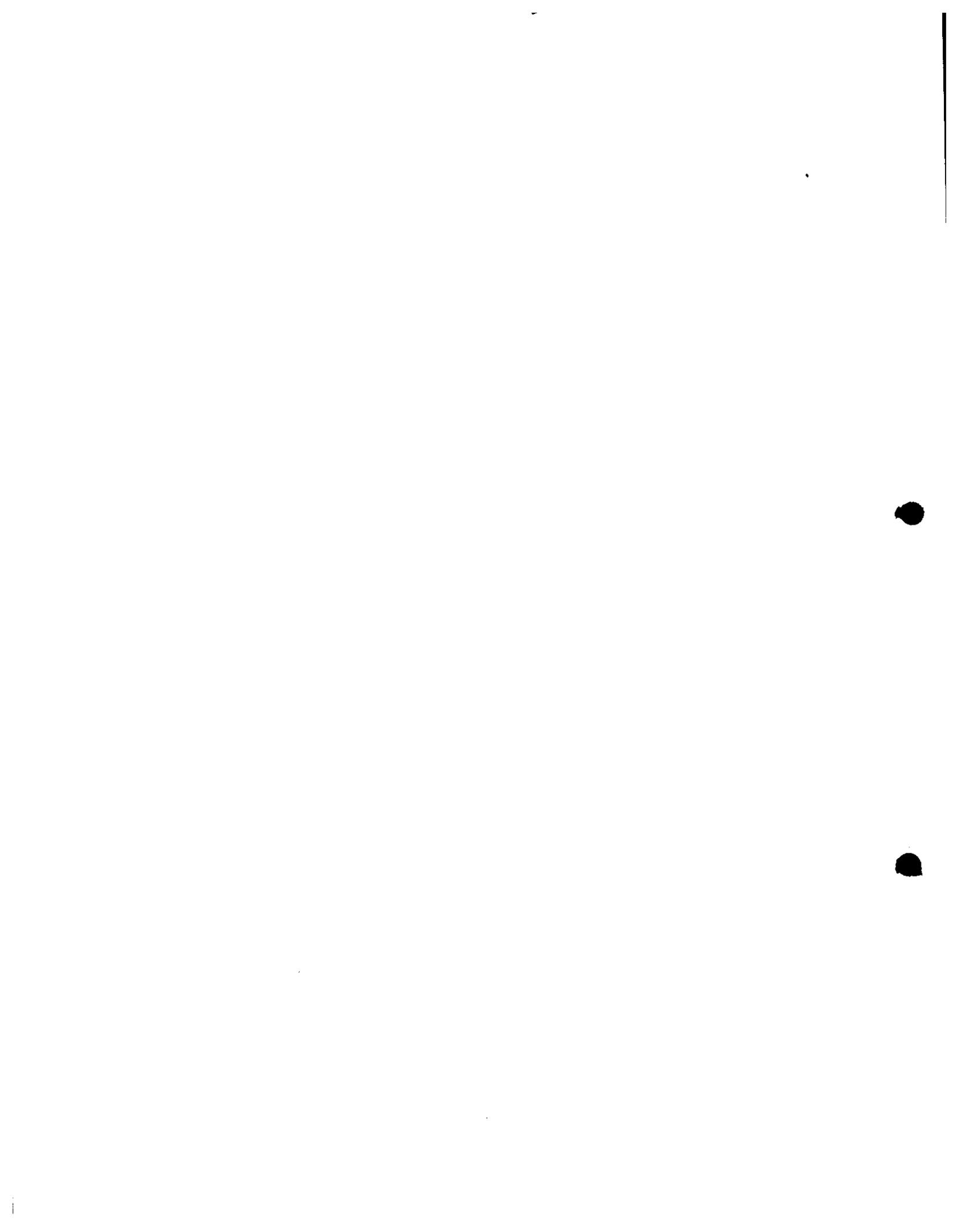
Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora Valores y Recaudos – Embargos.
Región Bogotá
Tel. 2972000 ext. 16740

BLADIMIR MELCHOR

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.







IQ051002498593

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2017

Señores

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Calle 19 No 13 A 12 Piso 8 Edificio Uconal

Bogota (Cundinamarca)

M 117

Oficio: 0180

Asunto: 11001400307220140100200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO	80223845

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Adriana O. / 8036

TBL - 201601037876476 - IQ051002498593



Bogotá D.C, 5 de Julio de 2017
AE-037263-17

Señores:
JUZGADO 77 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
ATN: EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ
CALLE 19 N° 13A 12
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 0180 DEL 070217
Proceso: CM EJECUTIVO RAD 11001400307220140100200
Demandante: FINANZAUTO SA
Contra: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO CC ó NIT: 00080223845

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO
C.C ó NIT: 00080223845
RADICADO: 2014 01002 00

Posee 2 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

Posee 1 cuenta(s) corriente(s) con saldo cero o en sobregiro; no obstante de recibirse cualquier suma en tales cuentas, las mismas cubrirán el embargo decretado por ustedes.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fea el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de \$33.514.152.



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 piso 3°
Complejo "Kaysser"
Cmpl776t@cendoj.ramajudicial.gov.co

FRANQUICIA SS

27 JUL. 2017

Oficio No.01884
Julio 25 de 2017

SEÑOR
BANCO _____
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) Con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 7° del artículo 3° del acuerdo No PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó comunicarle que en relación con los dineros descontados y los que se le sigan descontando al demandado: **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845**, en razón a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, deben seguir siendo consignados a nombre del Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



56

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 piso 3°
Complejo "Kaysser"
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.01885
Julio 25 de 2017

**SEÑOR
PAGADOR
INVERSIONES AGROPECUARIAS OSOCA LTDA
CIUDAD**

FRANQUICIA

27 JUL 2017

Ref. Ejecutivo Mixto No. 110014003072201401002 00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) Con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 7° del artículo 3° del acuerdo No PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó comunicarle que en relación con los dineros descontados y los que se le sigan descontando al demandado: **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845**, en razón a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, deben seguir siendo consignados a nombre del Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

**EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO**



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8º

Edificio Uconal

Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180

Febrero 07 de 2017

CORRESPONDENCIA

10 JUL 2017

CIS BANCAMIA S.A.

SEÑOR
BANCO Bancamia.
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

44534 29-AUG-'17 12:26



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

08 AGO 2017

En la fecha
 expediente el informante junto con sus anexos en
 orden de cumplimiento de las, sin necesidad de auto que lo
 se tiene en cumplimiento en el artículo 109 C.G.P.
 fines legales pertinentes.

Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 08 AGO. 2017

Firma Autorizada

Operaciones

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 piso 3°
Complejo "Kaysser"
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

UTCC2015
10941400155821

UT CC2015
caden cadent C. 2015
2017 A60. 0 4
RECIBIDO

Oficio No.01884
Julio 25 de 2017

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 77 CIVIL
CALLE 19 13 A 12 P 8 ED
BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Número de Remisión: RN301584999CO

RECIPIENTE
Razón Social
BANCO AGRARIO
CALLE 8 15 42 PS 9
BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321020
Fecha de Admisión:
25/07/2017 11:47:17

Valor de la carga: 000000 del 20/05/2017

SEÑOR
BANCO AGRARIO
CIUDAD CALA 8 #15-42 A509

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) Con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 7° del artículo 3° del acuerdo No PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó comunicarle que en relación con los dineros descontados y los que se le sigan descontando al demandado **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845**, en razón a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, deben seguir siendo consignados a nombre del Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de las sanciones legales.

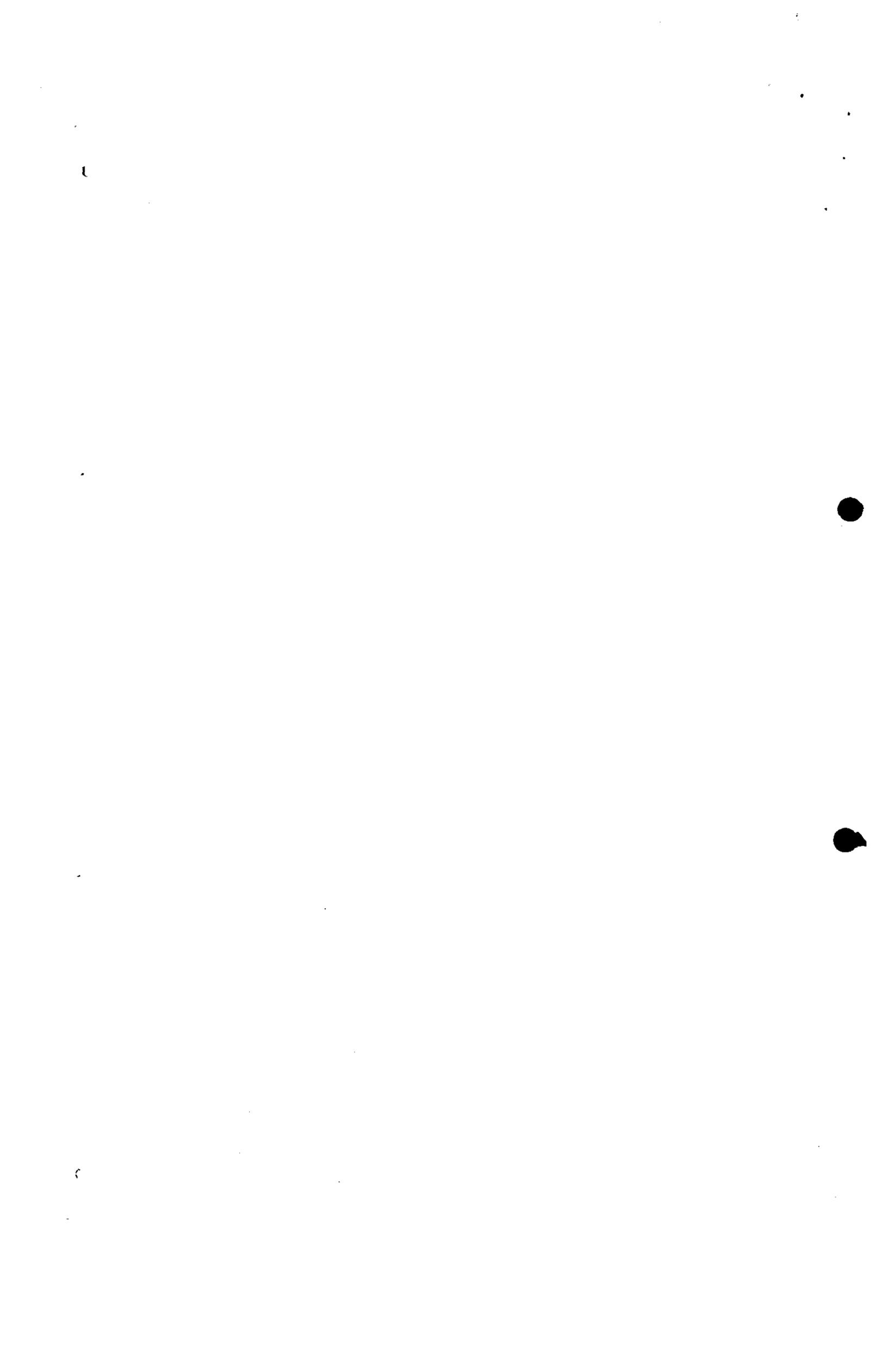
FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



Al Conde





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 18 de agosto de 2017

15

UOE-2017-72817
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N. 14 – 33 Piso 1 Edificio Jaramillo Montoya
BOGOTA

Juperf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2
04532 4-SEP-17 15:23
lcm-27

ASUNTO: 110014-003-072-2014-01002-00
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha **05 SET 2017** se agrega al expediente el anterior escrito por el cual se ordena al demandado que pague en concepto de costas los gastos que se ocasionaron en el proceso de ejecución de las sentencias de los juzgados, para los fines legales pertinentes.

C. J. J.

Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl776t@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Helm Bank.
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

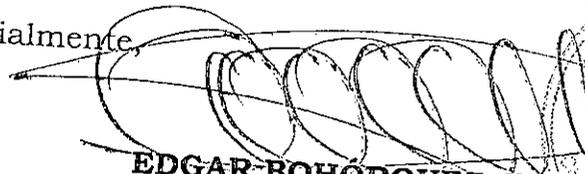
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

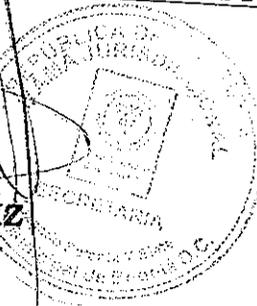
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



11



República de Colombia
Rama Judicial

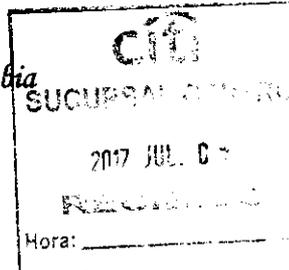


Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°

Edificio Uconal

Cmpl776t@cendoj.ramajudicial.gov.co



19
41233
61

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Citibank.
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



100



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

110
71235
G70
BANCO AGRARIO
SUDAMERIS

2017 JUN 18 11:57
Oficio Circular No. 1-80
Febrero 07 de 2017

UNIDAD DE
DE

SEÑOR
BANCO ENB Sudameris
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

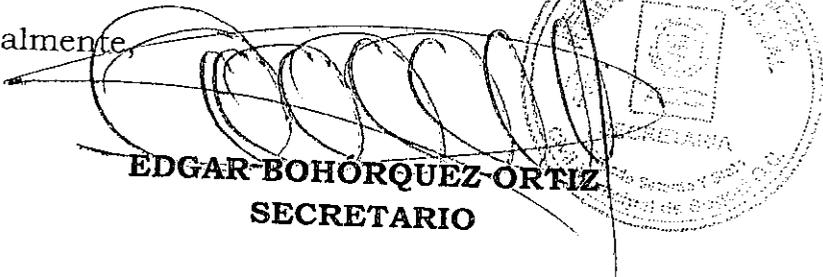
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ-ORTIZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Popular
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

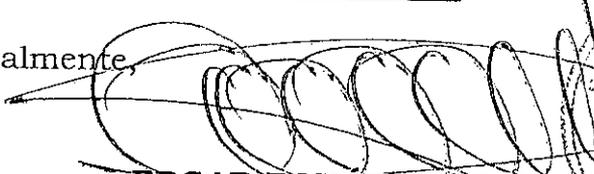
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

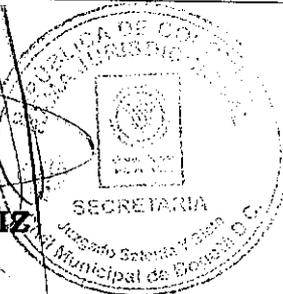
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



11



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Davivienda
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficialarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ-ORTIZ
SECRETARIO



DAVIVIENDA



R-CCI-076518-2017

Fecha: Jul 5 2017 3:52PM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZG 77 CIVIL MUNI

Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

100



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

17 JUL 5 PM 08

SEÑOR
BANCO Colpatria
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200.
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

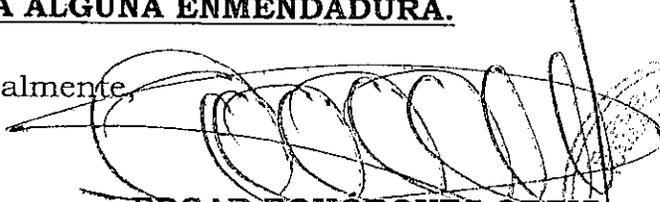
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

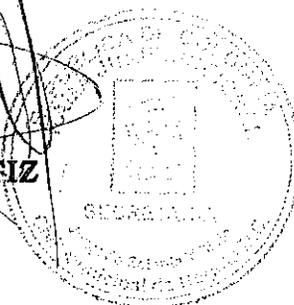
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHORQUEZ-ORTIZ
SECRETARIO







7128
66

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl776t@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017
Cadena cadenera currier

2017 JUL 05

RECIBIDO

SEÑOR
BANCO Agrario
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

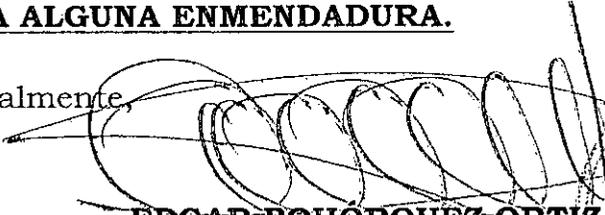
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

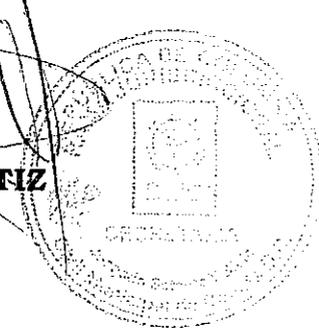
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHORQUEZ-ORTIZ
SECRETARIO



123



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Pichincha.
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

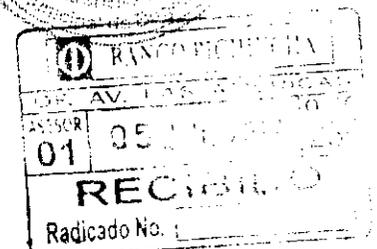
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ-ORTIZ
SECRETARIO





1211
3125
g

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Av Villas
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

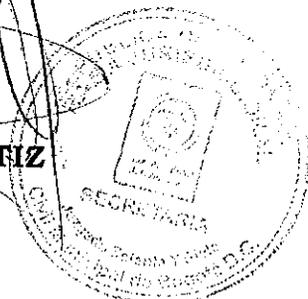
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041177 del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

**EDGAR BOHORQUEZ-ORTIZ
SECRETARIO**





República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

PRR
71238
11-138
08/02-16
GA

SEÑOR
BANCO de Occidente
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

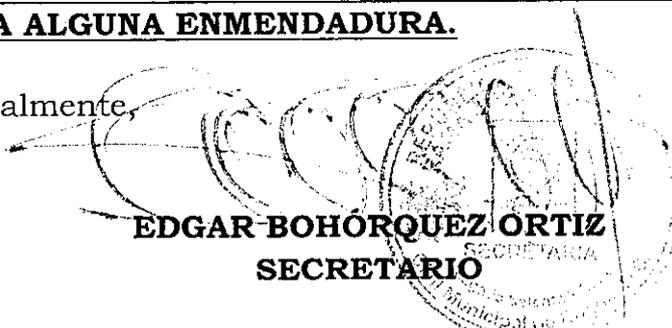
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,

EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



12



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°

Edificio Uconal

Cmpl77bt@gendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Bancolombia.
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400387220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

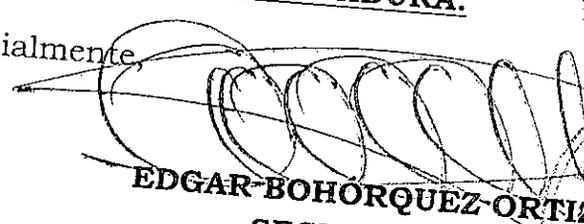
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

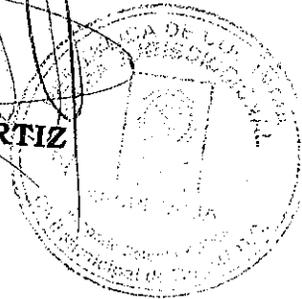
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041177 del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente


EDGAR BOHÓRQUEZ-ORTIZ
SECRETARIO



11



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Corpbanca.
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

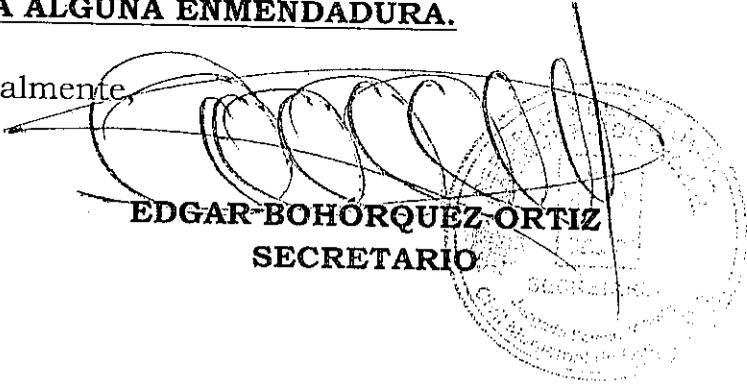
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

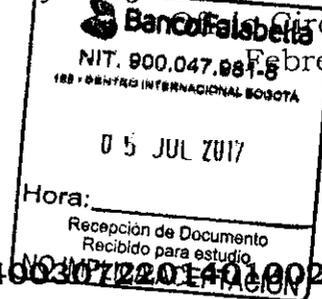


República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal

Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Falabella
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

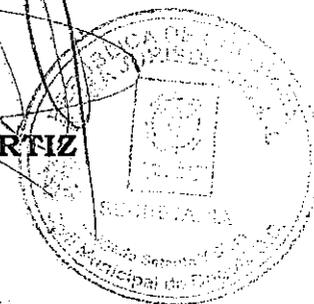
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,

**EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ
SECRETARIO**



11



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°

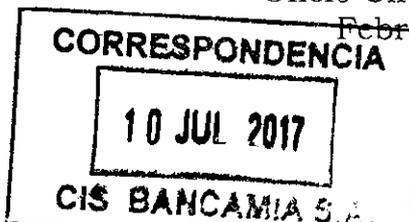
Edificio Uconal

Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180

Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Bancamía
CIUDAD



Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

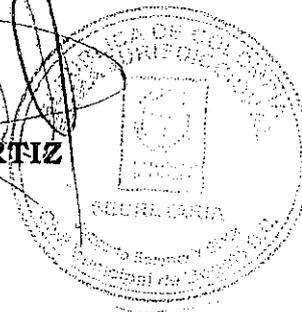
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



12





Grupo Coomeva
Radicación No:-128455-2017
Fecha:10/07/2017 - 11:10AM
Origen:Berenice Romero Romer
Destino: RADICACION

481
A1233
18/3

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO *Baneomeva*
CIUDAD

Ref. **Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200**
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

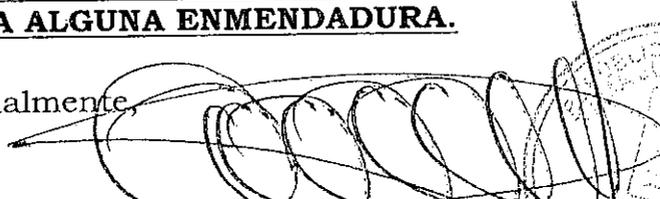
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

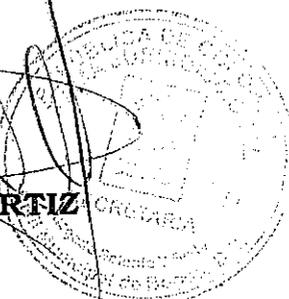
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



1



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO BOSE
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041177 del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

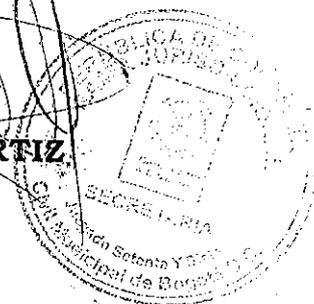
Banco
Caja Social

2017 JUL 10 A 11:47

Cordialmente,

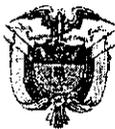
CENTRO DE
CORRESPONDENCIA
BOLE 77

EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ
SECRETARIO





República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°

Edificio Uconal

Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180

Febrero 07 de 2017

SEÑOR

BANCO BBVA

CIUDAD

BBVA



4136826

Impreso por Domessa de Colombia S

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

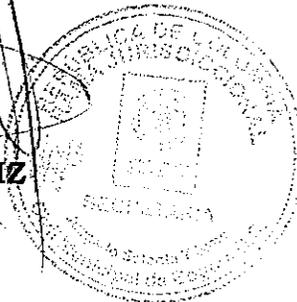
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ-ORTIZ
SECRETARIO





República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°

Edificio Uconal

Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180

Febrero 07 de 2017

SEÑOR

BANCO de Bogotá

CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

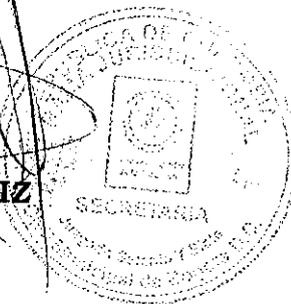
Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO





República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0180
Febrero 07 de 2017

SEÑOR
BANCO Procredit
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

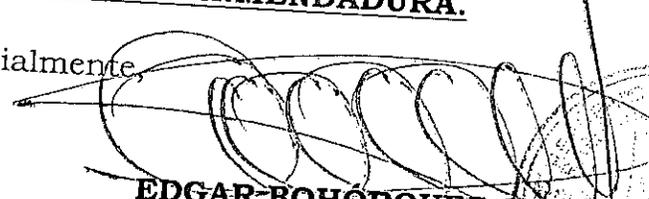
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

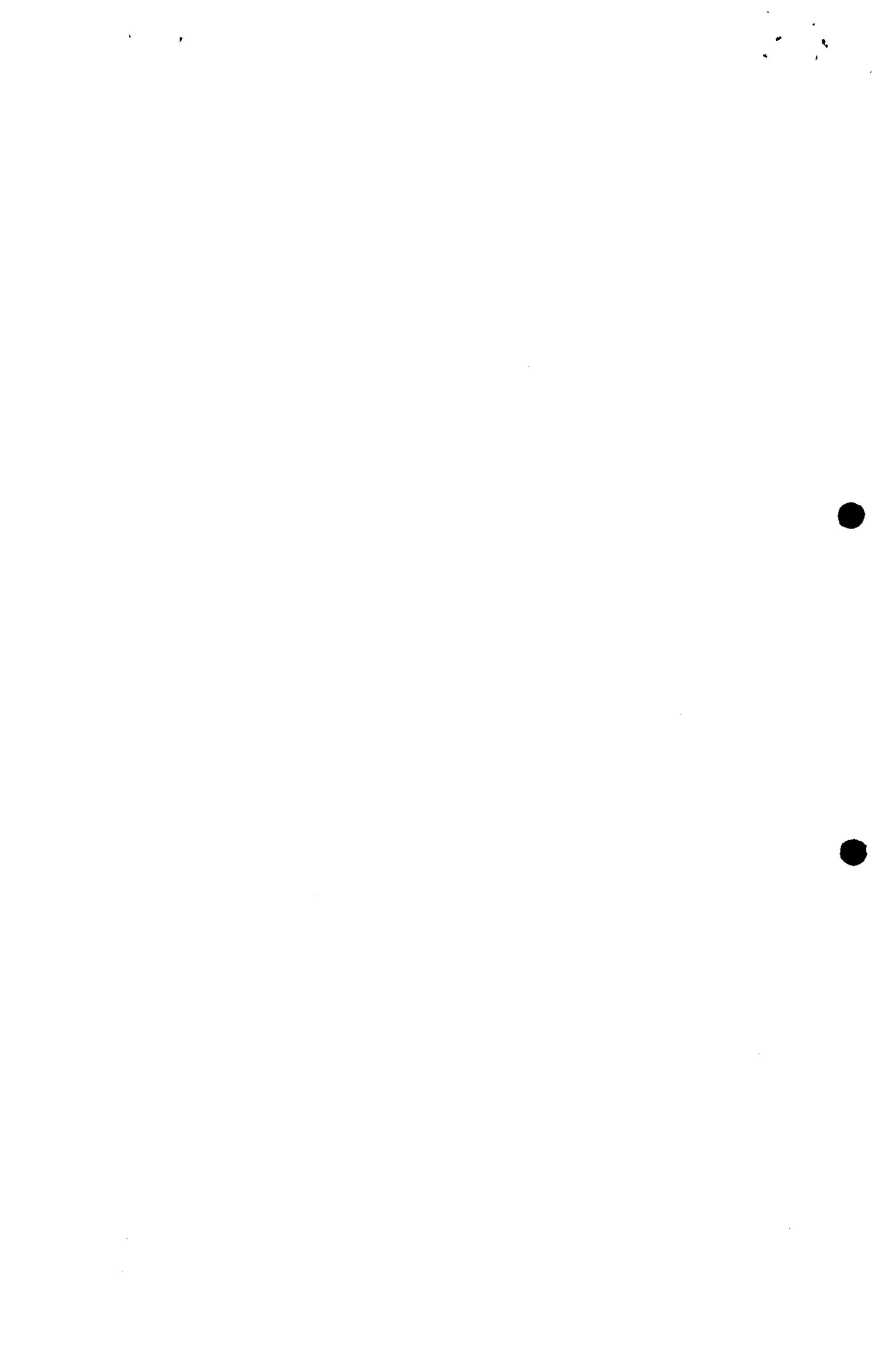
Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO





Juan Pablo Meza Morales

Señor:

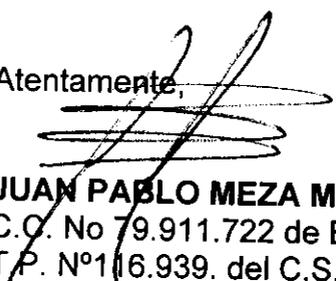
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN).
E.S.D.

Ref: 2014-1002 Demanda de ejecución mixta de FINANZAUTO FACTORING S.A.
contra EDGAR ALEJANDRO OSPINA.

Asunto: Se acompaña oficios para bancos.

JUAN PABLO MEZA MORALES mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No 116.939, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me han conferido, me permito acompañar oficio circular No. 0180 del 07 de febrero de 2017, los cuales están diligenciados en los respectivos Bancos.

Atentamente,


JUAN PABLO MEZA MORALES.
C.C. No 79.911.722 de Bogotá.
T.P. N°116.939. del C.S. de la J.

63483 28-SEP-17 11:16

Abjal
29 pias
leta
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
 Ministerio del Poder Judicial
 Oficina General de Asesoría Jurídica

29 SEP 2011

FOLIO 12
 DE 12
 11-09-2011

12



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°
Complejo "Kaysseer"
cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Tel:

Oficio No. 02954
Octubre 10 de 2017

**SEÑOR
JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Ref. REMISION DE MEMORIALES

68894 10-OCT-17 11:21

Reciba primero un cordial saludo.

Mediante el presente me permito remitir los siguientes memoriales, en razón a que el proceso es de su competencia, de conformidad al acuerdo No PCSJA17-10678.

11001400307220140100200	FINANZAUTO FACTORING	EDGAR ALEJANDRO OSPINA CAMPO	DEVOLUCION DE RESPEUSTA DE BANCO FALABELLA
-------------------------	-------------------------	---------------------------------	--

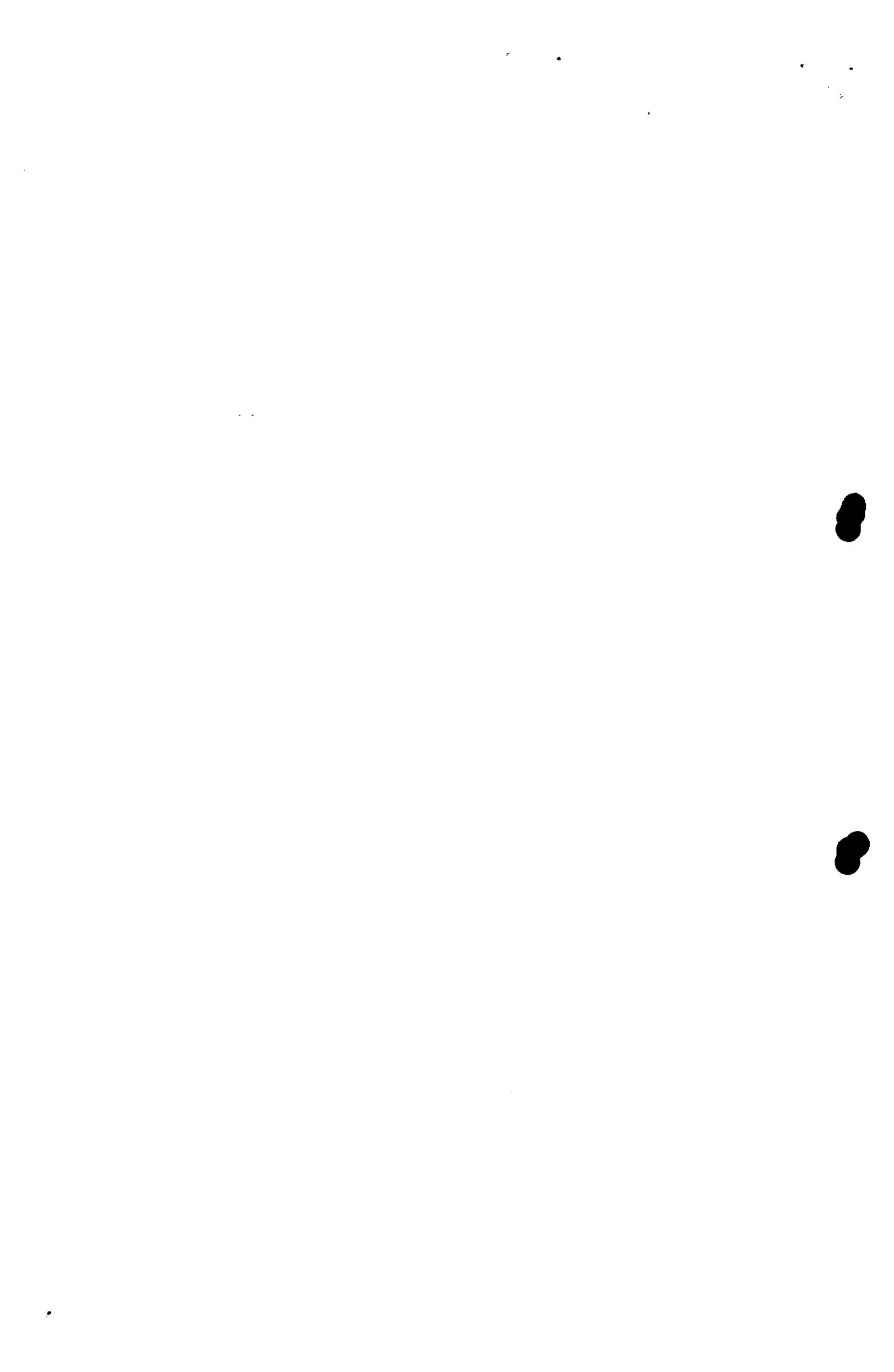
Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.**

Cordialmente,


**EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO**





Juzgado 77 Civil Municipal
Bogotá D.C. Colombia
PBX: 571 5410141
www.bancofalabella.com.co
NIT: 90001398-7

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2017

Señores
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL
EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ
cmpl77bt@cendojramajudicialgovco
BOGOTA DC

Oficio: No. : **0180..**
Proceso No.: **11001400307220140100200.**
Documento Demandado(s): **80223845**

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **11001400307220140100200.**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

13198 30CT17 AM11:35
faci
JUZGADO 77 CIVIL MPAL



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°
Complejo "Kaysseer"
cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Tel:

Oficio No. 02945
Octubre 06 de 2017

**SEÑOR
JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

Ref. REMISION DE MEMORIALES

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
JACOBO
68984 18-OCT-'17 11:28
6037

Reciba primero un cordial saludo.

Mediante el presente me permito remitir los siguientes memoriales, en razón a que el proceso es de su competencia, de conformidad al acuerdo No PCSJA17-10678.

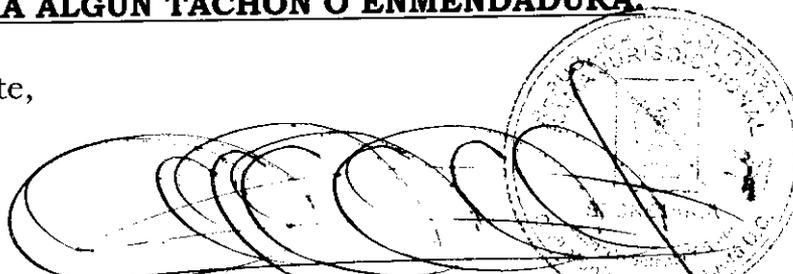
11001400307220140100200	FINANZAUTO S.A	EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO	DEVOLUCION DE RESPEUSTAS DE BANCOS EN 7 FOLIOS
-------------------------	-------------------	----------------------------------	--

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.**

Cordialmente,


**EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO**



Bogotá, D.C., 14 de Julio de 2017

31 July 2017

DNO-2017-07-0567



6000262657
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EDGAR BOHORQUEZ
CL 19 N 13A 12 ED UCONAL P 8
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400307220140100200
REF: OFICIO N° 0180

Un día feliz

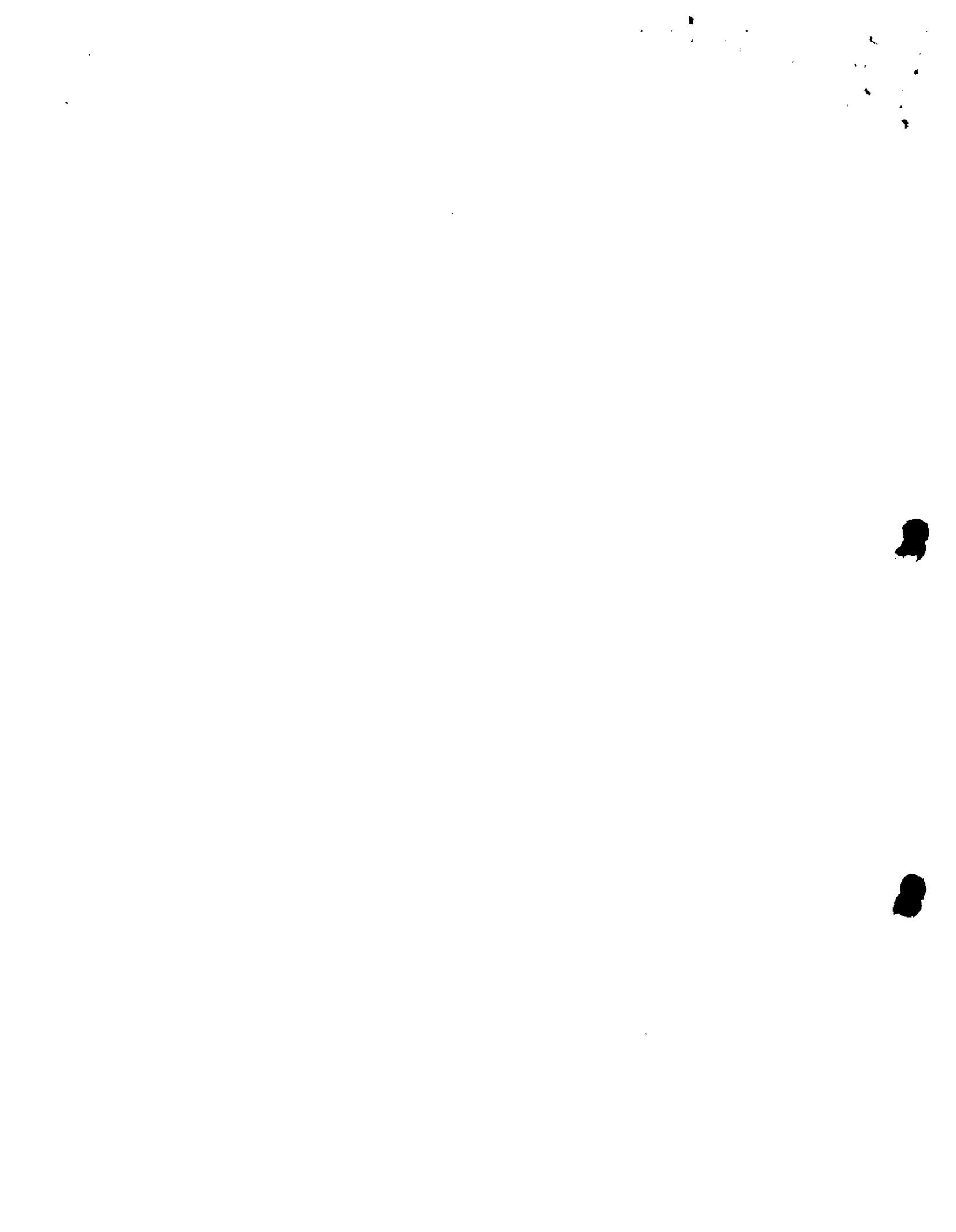
Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, con identificación No 80223845 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ





DAVIVIENDA *DA*



IQ051002550365

Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2017

Un día feo

Señores
JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No 9 55 Interior 1 Piso 3°
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 01884

Asunto: 11001400307220140100200

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito indicada por ustedes en nuestro sistema.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Adriana O. / 8036
TBL - 201601037877661 - IQ051002550365

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



Bogotá, D.C., 14 de Julio de 2017

DNO-2017-07-0423



6000262513
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EDGAR BOHORQUEZ
CL 19 N 13A 12 ED UCONAL P 8
BOGOTA DC

Unda ifer U

RADICADO N° 11001-400307220140100200
REF: OFICIO N° 0180

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO, con identificación No 80223845 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.


HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

1000



Bogotá D.C. 8/9/2017

U.C.P. 101/ 13507- 2017

RECIBIDO: 8/8/2017

Unico

Señores:

JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ATT: Señor (a): EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ

SECRETARIO

**CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 EDIFICIO "KAYSSER"
BOGOTA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 01884/EJEC No.

11001400307220140100200 FECHA: 25/07/2017

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 8/8/2017 12:05:00 PM(los) señor (es):

EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO; NIT Ó C.C. No. 80223845

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

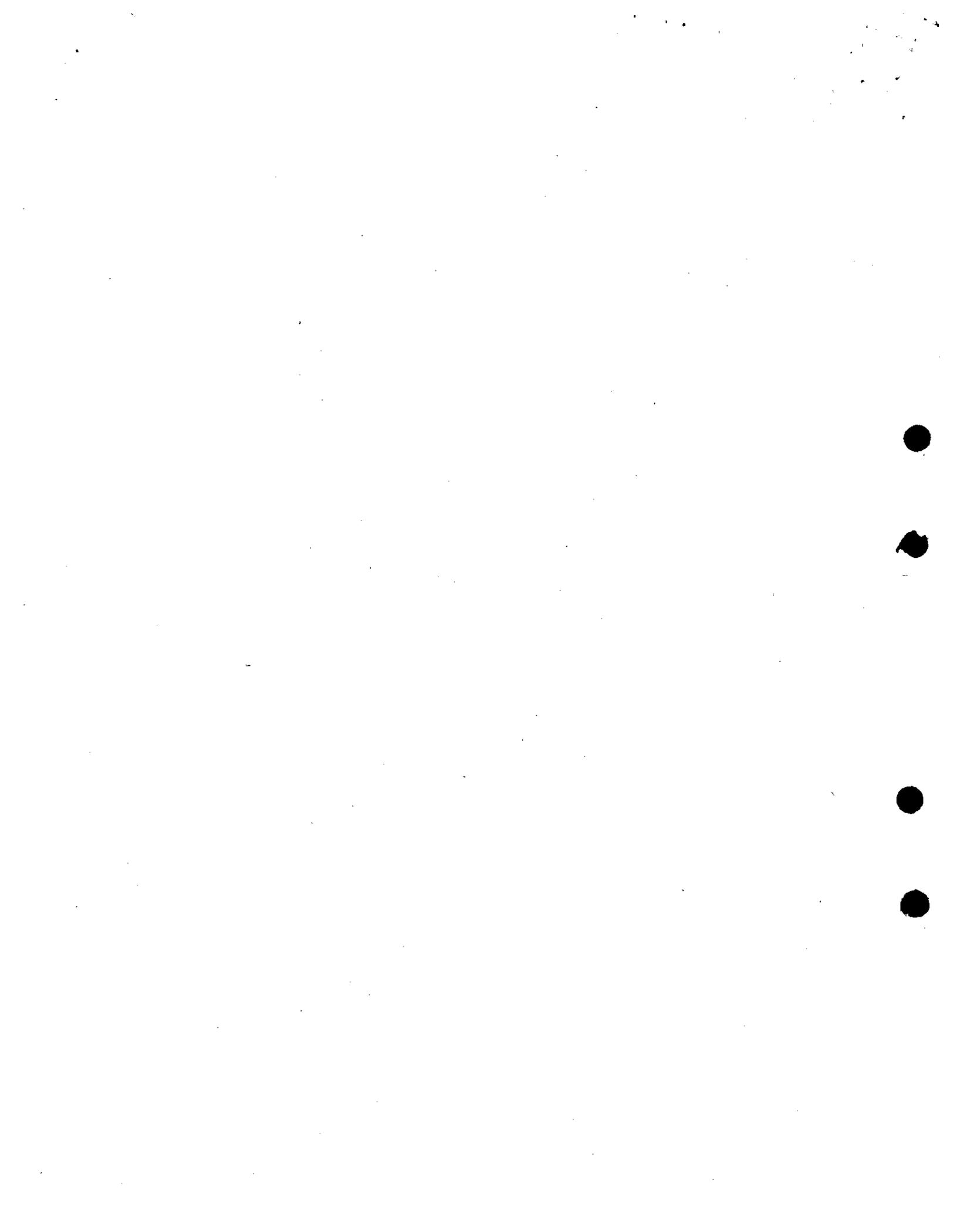
El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


**BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP**

TABLA No. GNB. No. 154



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 03 25 0 25 A 05
 Línea 7 al 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



Centro Operativo: PO. TELEGRAFIA
 Fecha Admisión: 03/08/2017 11:47:17
 Orden de servicio: 8143557
 Fecha Aprox. Entrega: 04/08/2017

RN801584835CO

1111
781

Valores Destinatario Remijente	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Dirección: CALLE 19 13 A 12 P 8 EDUCACIONAL NI/TC.C/T: 800093818 Referencia: Teléfono: Código Postal: 110311000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111923
	Nombre/ Razón Social: SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS Dirección: CALLE 19 13 A 12 P 8 EDUCACIONAL NI/TC.C/T: 800093818 Tel: Código Postal: 110231435 Código Operativo: 1111781 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 0 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 30 Costo de manejo: 0 Valor Total: 80	Dice Contener: Bico occidente Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:																
<input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<table border="1"> <tr> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NT</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>AC</td> <td></td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	C1	C2	Cerrado	NT	N2	No contactado	FA		Fallecido	AC		Apertado Clausurado	FM		Fuerza Mayor
C1	C2	Cerrado														
NT	N2	No contactado														
FA		Fallecido														
AC		Apertado Clausurado														
FM		Fuerza Mayor														
Firma nombre y/o sello de quien recibe: no se recibe porque la firma original. C.C. Tel. Hora:																
Fecha de entrega: 4 8 17																
Distribuidor: C.C. JOHN AVENDAÑO																
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter. C.C. 80443653																

1111
TELEGRAFIA
CENTRO A



11119231111781RN801584835CO

JAIRO RAMIRO
C.C. 792101
J



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°
Edificio Uconal
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

UTCC2015



91111100168501

Oficio Circular No. 0180

Febrero 07 de 2017

cadena cadena courtier

2017 JUL 05

SEÑOR
BANCO Agrario
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Mixto No. 1100140030722014010020 **RECIBIDO**
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845.

Limite la medida en la suma de \$ 54.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

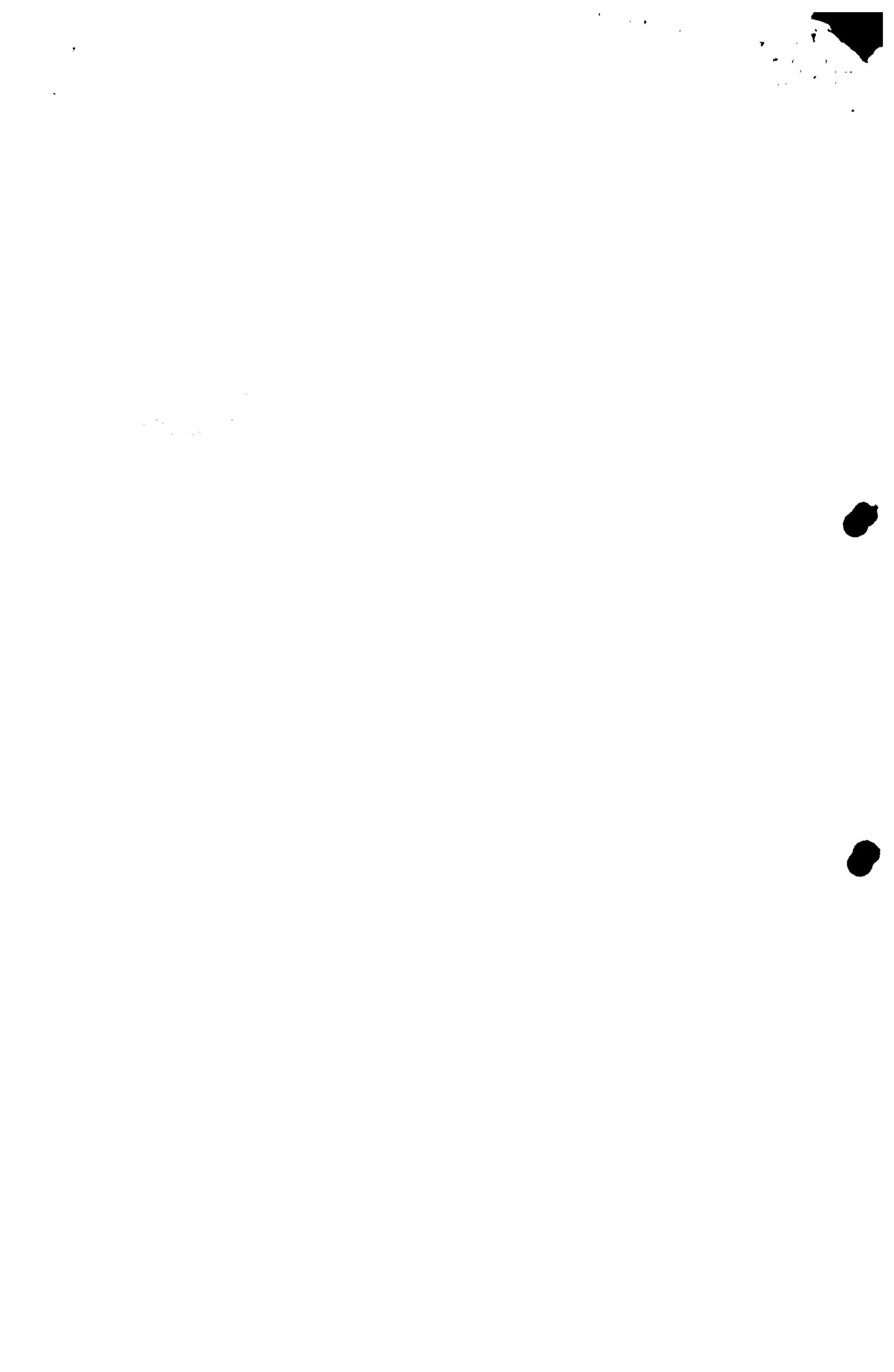
FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado 77 Civil Municipal	
Bogotá	
Recibido hoy	9 AUG 2017
Por	1233
En el	Nov
Folio	(2) 1062 (25210)

10 JUL 2017





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 10 de julio de 2017

UOE-2017-62554

**FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN**

Señores
ENTES JUDICIALES ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: OFICIO N° 0180 RADICADO N° 11001400307220140100200
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

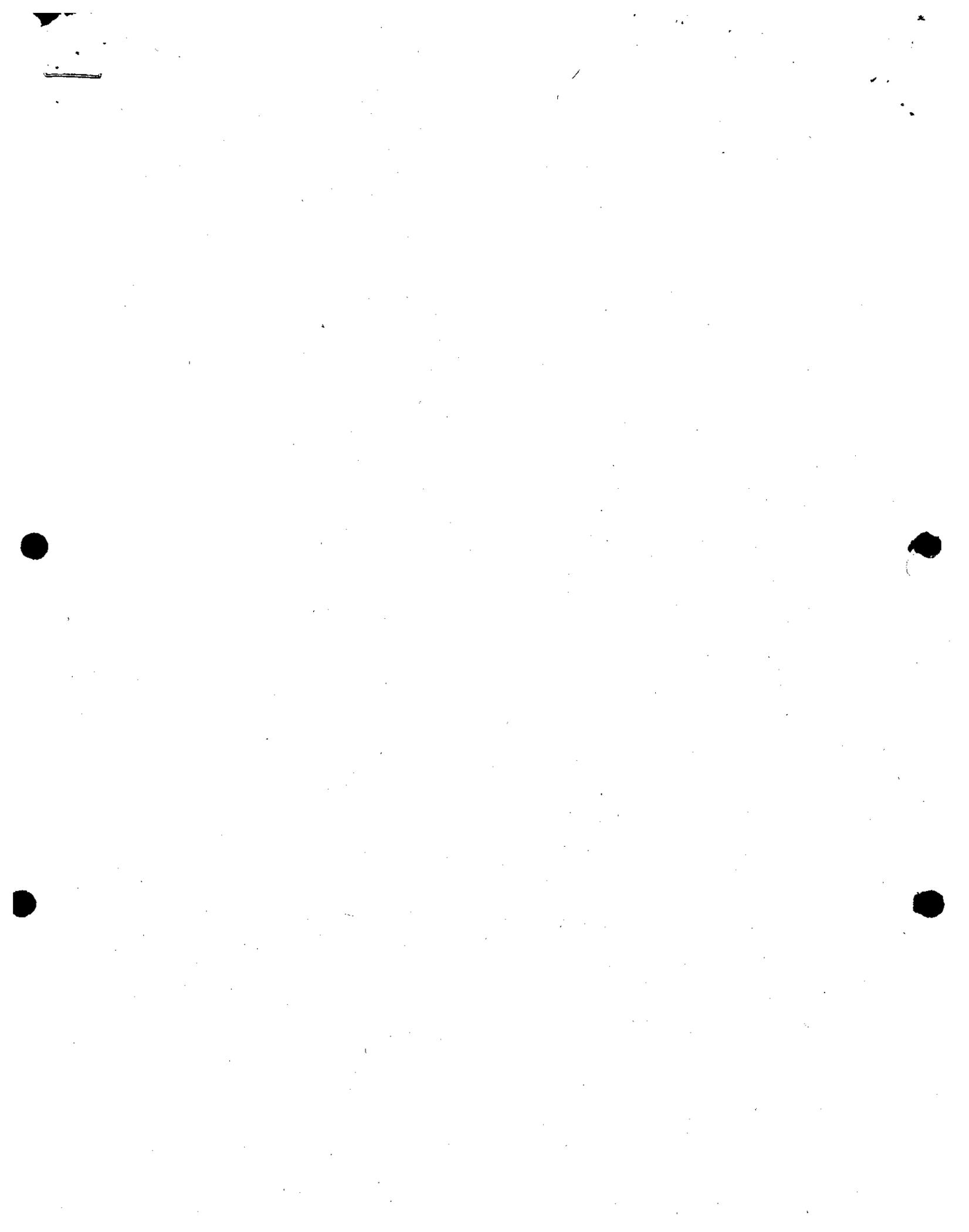
Proceso: Andrés L. Cuervo Huertas



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION



*COAREPIC\EMBI\7089A791041\St C10010080209



R70891707006163

BB

Señores:

077 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 8° EDIFICIO UCONAL
BOGOTÁ D.C. *Calle 11 piso 3*

Asunto:

Oficio No.0180 de fecha 07/02/2017. RAD. . 20140100200 PROCESO EJECUTIVO ENTRE FINANZAUTOS SA VS EDGAR ALEJANDRO OSPINA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80223845						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

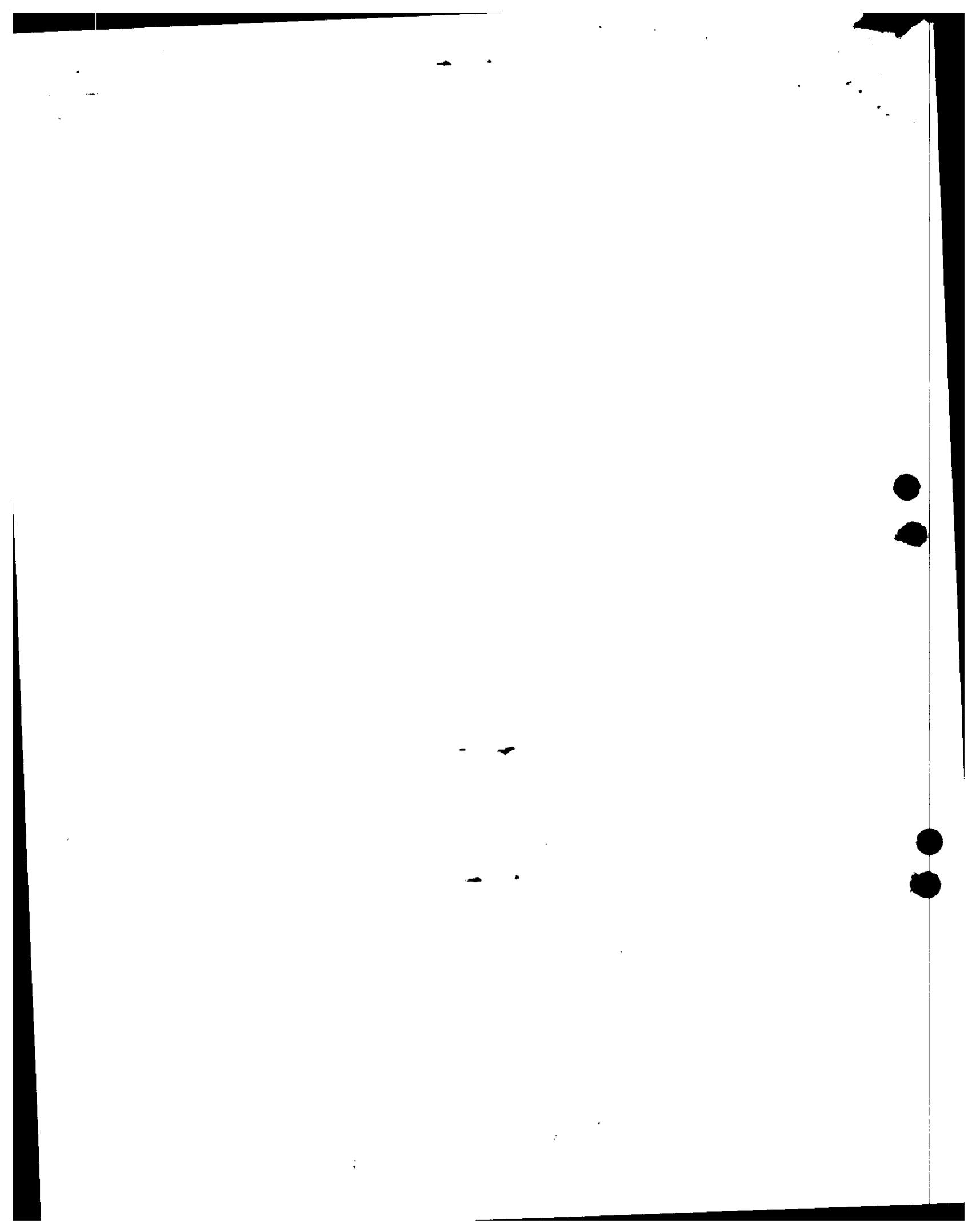
Cordialmente,



Unida Felio

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891707006163



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 95
Línea sat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



RN801584835CO

Centro Operativo: PO. TELEGRAFIA
Fecha Admisión: 03/08/2017 11:47:17
Orden de Servicio: 8143557
Fecha Aprox. Entrega: 04/08/2017

1111 781	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Dirección: CALLE 19 13 A 12 P 8 ED UCONAL NIT/C.C./T.L: 800093818 Referencia: Teléfono: Código Postal: 110311000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111923
	Nombre/ Razón Social: SECRETARIA DE LA JUDICATURA Dirección: CALLE 19 13 A 12 P 8 ED UCONAL NIT/C.C./T.L: 800093818 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111781
Paso Físico (grs): 200 Paso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.700	Dice Contiene: Bico occidente Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: no le recibe porque la Firma original. C.C. Tel: Hora:		Fecha de entrega: 4 8 17 Distribuido: C.C. JHNA AVENDAÑO Gestión de entrega: C.C. 80443653 <input type="checkbox"/> 1er

1111
 TELEGRAFIA
 CENTRO A



DESTINATARIO:
 Razón Social:
 BOGOTÁ D.C.
 31435

Fecha: 03/08/2017
 Hora: 11:47:17

Principal: Bogotá D.C. - Envío de carga / www.972.com.co - Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. Contacto: 670 472005 - Mx. Transporte: Lic. de carga 000700144-20 de mayo de 2014/Mx. RC. Mercadería Express 00697 de 0 series

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 piso 3°
Complejo "Kaysser"
Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.01884
Julio 25 de 2017

SEÑOR
BANCO OCCIDENTE
CIUDAD CRA 7 # 48 A 08

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307220140100200
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO
FACTORING S.A.) Con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 7° del artículo 3° del acuerdo No PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó comunicarle que en relación con los dineros descontados y los que se le sigan descontando al demandado: **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845**, en razón a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, deben seguir siendo consignados a nombre del Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO


CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

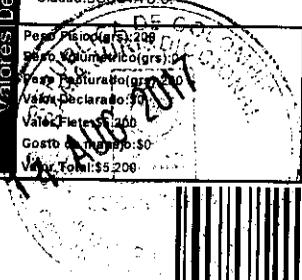
Centro Operativo : PO.TELEGRAFIA Fecha Admisión: 03/08/2017 07:32:07
 Orden de servicio: 8141593 Fecha Aprox Entrega: 04/08/2017



RN801338159C0

1111
572

Remitente	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Dirección: CALLE 19 13 A 12 P 8 ED UCONAL NIT/C.C.T.: 800093816		Causal Devoluciones:	
	Referencia:		Teléfono:		Código Postal:	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: INVERSIONES AGROPECUARIAS OSOCA LTDA		Dirección: KR 69 B 24 B 56		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Tel:		Código Postal: 110931340		Código Operativo: 1111000	
Valores	Peso Píctico (grs): 209		Dice Contener:		C.C. Tet: Hora: 12:34	
	Peso Volumétrico (grs): 209		Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: 03/08/2017	
Valor Declarado: \$0		# TOAL APTO		Distribuidor:		
Valor Fletes: \$0				C.C.		
Costo de Transporte: \$0		Gestión de entrega:		1er 2do		
Valor Total: \$5.200				04817		



11110001111572RN801338159C0

PO.TELEGRAFIA
CENTRO A

72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062017-9
Rég. 25 G 96 A 56
Teléfono: 111 210

EMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 77 CIVIL
MUNICIPAL
Dirección: CALLE 19 13 A 12 P 8 EC
BOGOTÁ
Código Postal: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Envío: RN801338159CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
INVERSIONES AGROPECUARIAS
OSOCA LTDA
Dirección: KR 69 B 24 B 56
Código Postal: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Envío: RN801338159CO

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Partido Clausurado
Fuerza Mayor	
Nombre del distribuidor	
Centro de Distribución	
Observaciones	

Ascencia
DANE y OPTO

República de Colombia
Poder Judicial
Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Calle 55 Interior 1 piso 3°
Apartamento "Kaysser"
Teléfono: 011 261 2000
www.cejramajudicial.gov.co

Oficio No.01885
Julio 25 de 2017

**EÑOR
AGADOR**
INVERSIONES AGROPECUARIAS OSOCA LTDA
CIUDAD CRA 69 B # 24 B 56

Ref. Ejecutivo Mixto No. 110014003072201401002 00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. (ANTES FINANZAUTO FACTORING S.A.) Con NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 7° del artículo 3° del acuerdo No PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó comunicarle que en relación con los dineros descontados y los que se le sigan descontando al demandado: **EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C 80.223.845**, en razón a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, deben seguir siendo consignados a nombre del Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°
Complejo "Kaysser"
cmpl7761@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel: 281 15 42

OF. EJEC. CIVIL M. PRL
Jacey S4
68988 18-OCT-17 11:31
LC 1207

Oficio No. 2833
Octubre 06 de 2017

**SEÑOR:
JUEZ 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

Ref. REMISIÓN DE MEMORIALES.

Reciba primero un cordial saludo.

Mediante el presente me permito remitir los siguientes memoriales, en razón a que el proceso es de su competencia, de conformidad al acuerdo No. PCSJA17-10678.

11001400307220140100200	FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)	EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO	DEVOLUCIÓN DE TELEGRAMA (4 FOLIOS)
-------------------------	---	-------------------------------------	--

Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



112 OCT. 2017



Juzgado Setenta y Siete (77) Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3º
Complejo "Krysser"
cml77bt@cendof.ramajudicial.gov.co - Tel:

Oficio No. 03052
Octubre 20 de 2017

SEÑOR
JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

Ref. REMISION DE MEMORIALES

Reciba primero un cordial saludo.

Mediante el presente me permito remitir los siguientes memoriales, en razón a que el proceso es de su competencia, de conformidad al acuerdo No PCSJA17-10678.

1100140030722014100200	FINANZAUTO S.A	EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO	DEVOLUCION DE MEMORIAL RESPUESTA DE BANCO 1 FOLIOS
------------------------	----------------	-------------------------------	--

Sirvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,

SECRETARIO
EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ

96

Secretaría

República de Colombia
Departamento de Justicia
Ministerio de Justicia
En Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de octubre de 2017.
Examinado el asunto de la solicitud de inscripción en el registro de la propiedad de los inmuebles, para los fines legales pertinentes.
Se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes, que el presente es el resultado de la diligencia de oficio que se ha realizado en el expediente de la solicitud de inscripción en el registro de la propiedad de los inmuebles, para los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 1291 del Código de Procedimiento Civil.





✓





Juzgado Setenta y Siete Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3º
Complejo "Krysser"
cmt77bt@cendog.ramajudicial.gov.co - Tel: 281 15 42

Oficio No. 3716
11 de Diciembre de 2017

OF. EJ. CIV. MUN. BGDJ052

[Firma manuscrita]

27-12-17

12307 11-DEC-17 12:28

Ref. REMISIÓN DE MEMORIALES.

Reciba primero un cordial saludo.

Mediante el presente me permito remitir los siguientes memoriales, en razón a que el proceso es de su competencia, de conformidad al acuerdo No. PCSJA17-10678.

11001400307220140100200	FINANZAUTO S.A.	EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO	COMUNICACION ALLEGADA POR EL PARQUEADERO
-------------------------	-----------------	--	--

Lo anterior en un (1) folio original

Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO
SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA**

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA
EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORRIZ
SECRETARÍA
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARIO

R

R

REFERENCIA 2014-1002 RZM306

AP

ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamiento@principal.com>

Responder a todos

Hoy, 9:09

Juzgado 77 Civil Municipal - Bogota

Cordial saludo;

Se les informa que el día 25 de julio de 2016 ingresa a las instalaciones de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S el vehículo identificado con la placa **RZM306** requerido por su despacho dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2014-1002:

Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO

Solicitamos amablemente que en el momento que se requiera realizar la diligencia de secuestro, nos informen por este medio o a los teléfonos que aparecen en nuestra firma, con mínimo dos días de anterioridad, con el fin de ofrecerles completa información de ubicación del vehículo y así evitar suspensión de la diligencia.

Cordialmente,

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
CALLE 75 No. 68H - 33, BARRIO LAS FERIAS
(571) 4672449 - (57) 3102439215

RECIBIDO
2016 JUL 25 11:00 AM
WB
IF

98

11 2 DIC 2017



ACLARACION
 EMBARGO
 DESEMBARGO
 OTRO

Citibank N.A.

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

SEÑOR
 BANCO Citibank
 CIUDAD

Oficio Circular No. 0180
 Febrero 07 de 2017

Juzgado Sexto y Séptimo de Manizales de Bogotá
 Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8º
 Oficina Judicial



Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001490307220140100200
 DEMANDANTE: FINANZAVITO S.A. (ANTES FINANZAVITO
 FACTORING S.A.) con NIT. 860.028.601-9.
 DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con
 C.C. 80.223.845

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de
 dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia
 dispuso oírte a fin de informarte que se decreto el EMBARGO Y
 RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título se encuentren
 depositados en las cuentas a nombre de la demandada EDGAR
 ALEJANDRO OSPINA OCAMPO con C.C. 80.223.845.

Límite la medida en la suma de \$ 54.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del
 C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a
 disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la
 cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041177 del Banco Agrario
 de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
 ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Cordialmente,

 EDGAR OSPINA OCAMPO
 SECRETARIO



REFERENCIA 2014-1002 INFORME VEHICULO RZM306

[Redacted] AC

ADMINISTRACION CAPTUCOL <captucol@gmail.com>

Responder a todos

Ayer, 12:28

Juzgado 77 Civil Municipal - Seccional Bogota

SEÑORES JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

W/P

RENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2014-1002

ADANTE: FINANZAUTO S.A

NDADO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCCAMPO

Por medio del presente comunicado le confirmamos que por motivos de organización nuestras sedes han cambiado:

Actualmente nuestra oficina administrativa se encuentra ubicada en la Calle 26 A No. 13 - 97, OFICINA 404.

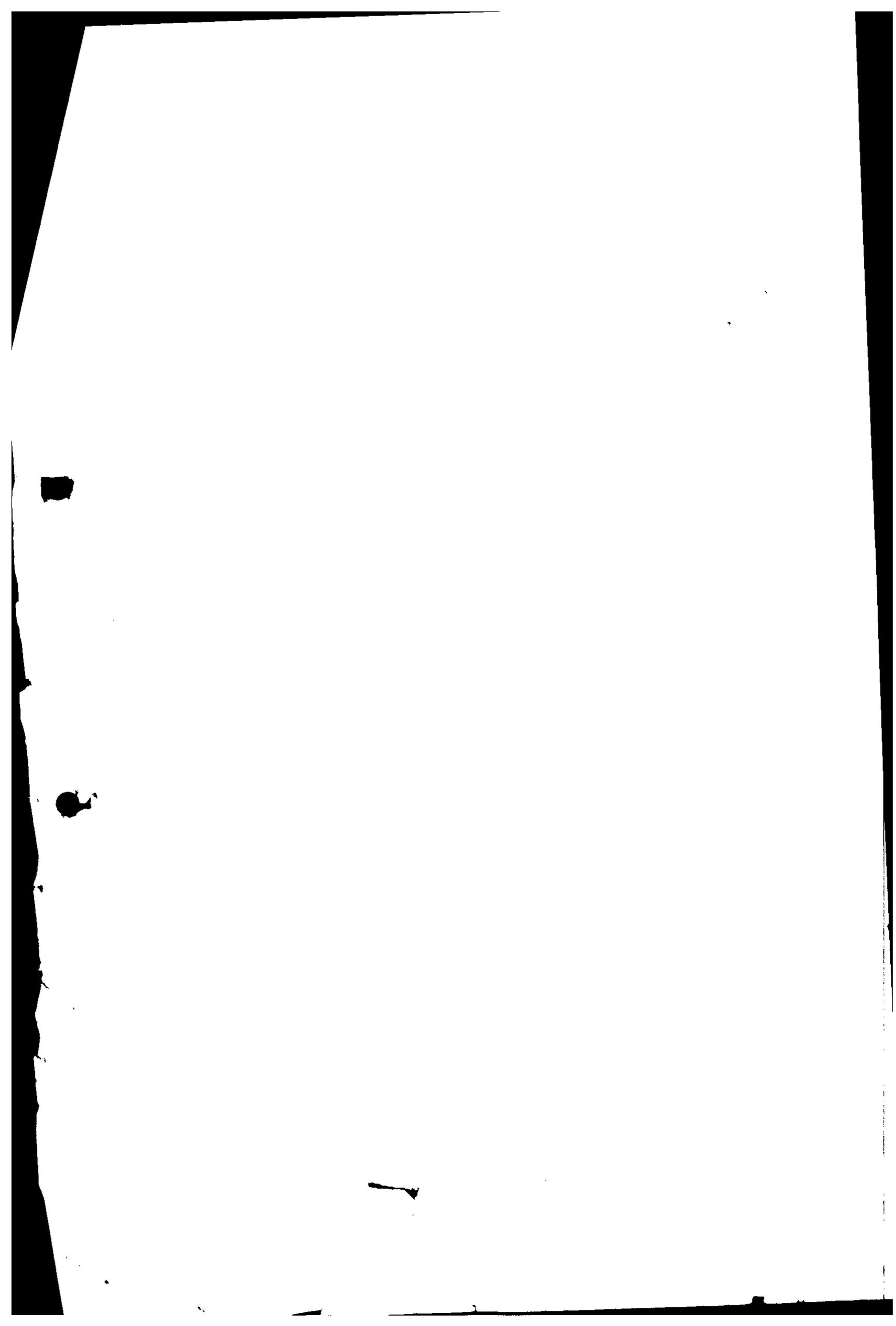
El vehículo de placas RZM306 permanece a disposición de su despacho en el KM 0.7 vía Bogotá - Mosquera, Hacienda Puente Grande, Lote 2.

Cordialmente,

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
Calle 26 A No. 13 - 97, OFC 404
3504515347 - 3105768860 - 3102439215
Edificio Boulevard Tequendama

W/P

W/P





Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°
Complejo "Kaysar"
cnpf77bt@cendog.ramajudicial.gov.co - Tel: 281 15 42

3864-2018

4/1/18

103

Oficio No. 01827
23 de Mayo de 2018

SEÑOR:

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

CIUDAD

Ref. REMISIÓN DE MEMORIALES.

75252 23-MAY-18 12:08

OF. EJEC. MPR. RRDICRC.

Reciba primero un cordial saludo.

Mediante el presente me permito remitir los siguientes memoriales, en razón a que el proceso es de su competencia, de conformidad al acuerdo No. PCSJA17-10678.

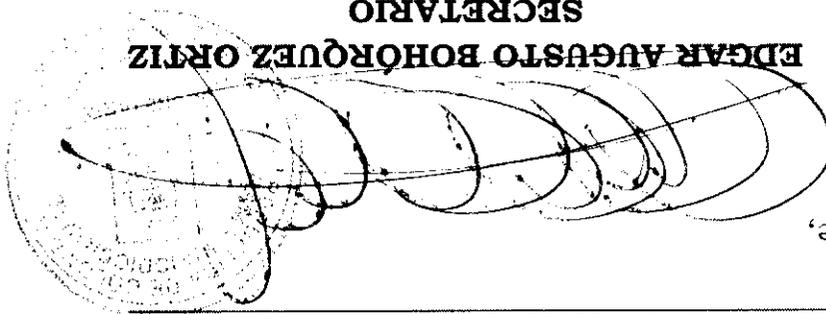
INFORMACION DE PARQUEADERO	EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO	FINANZAUTO S.A.	11001400307220140100200
----------------------------	-------------------------------	-----------------	-------------------------

Lo anterior en un (1) folio original

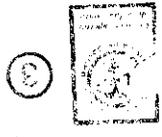
Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,


EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

Señor (a) _____
para los fines de su pertenencia.
en el artículo 109 C.C.P. de forma que no perjudique el procedimiento de los interesados.
expediente el anterior expediente de los anexos en todos.
En la fecha _____ se agrega al
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
Ramo de lo Civil y Comercial
Suplen. Dr. CARRERA



[Handwritten signature]

Juan Pablo Meza Morales

104

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ORIGEN JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: 2014-01002 Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A contra EDGAR ALEJANDRO OSPINA.

Asunto: Ampliación de medidas cautelares.

JUAN PABLO MEZA MORALES mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No 116.939, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y en relación con el cuaderno de medidas cautelares, solicito al despacho lo siguiente:

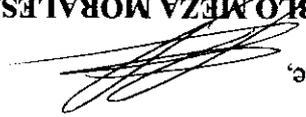
1. Petición

1.1.- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o cualquier otro título bancario o financiero que posea el(as) demandado(a), en las siguientes entidades financieras:

- BANCOLOMBIA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO AV VILLAS
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO AGRARIO
- BANCOOMEVA
- BANCO FINANADINA
- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
- BANCOMPARTIR
- BANCO POPULAR S.A.
- BANCO DAVIENDA
- BANCO DE BOGOTÁ
- ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- CITIBANK COLOMBIA
- BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
- BVA COLOMBIA
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- BANCO FALABELLA S.A.
- BANCO PICHINCHA

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos Bancarios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de los demandados en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

JUAN PABLO MEZA MORALES.
C.C. No 79.911.722 de Bogotá.
T.P. No 116.939, del C.S. de la J.

Atentamente,


Calle 28 No. 13 A-24 Oficina:416 Edificio Museo Del Parque-Bogotá D.C.
Teléfono: 301-6781506 E-mail: jpmmtz@gmail.com

NATALIA CHINCHILLA	
1	12/10/15
F	12/10/15
U	12/10/15
RADIADO	
9856 - 38-15	

57400 1-NOV-19 9:03
OF. EJEC. CIVIL MPRL.

República de Colombia
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Oficina de Asesoría y Promoción
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 1 261 1000
Fax: (57) 1 261 1001
www.madr.gov.co

5 NOV 2019

República de Colombia
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Oficina de Asesoría y Promoción
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 1 261 1000
Fax: (57) 1 261 1001
www.madr.gov.co



Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
22 NOV 2019
Bogotá D.C. de 208 de
Por anotación en estado Nº 208 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

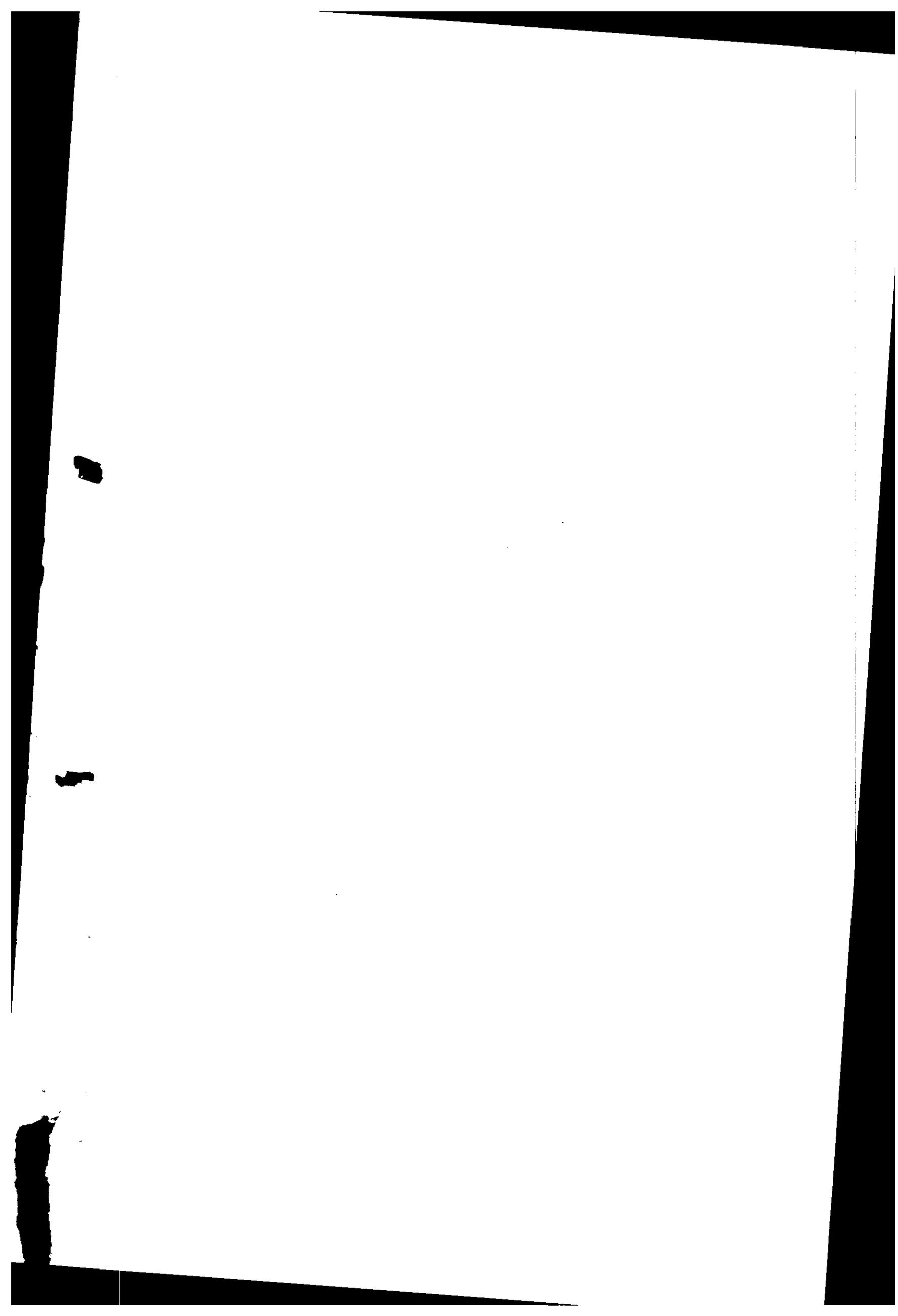
ADRIANA YANETH CORRAL VERGARA
JUEZA
1
NOTIFIQUESE

De otra parte, en virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administración De Justicia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que suministre el tipo y número de cuenta de que es titular el aquí demandado en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que precede.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,
21 NOV 2019
Proceso No. 72 / 2014 - 01002



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Juan Pablo Meza Morales

Señor:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref: 2014-01002 Demanda de ejecución de FINANZAUTO S.A. contra - EDGAR ALEJANDRO OSPINA.

Asunto: ATENDIENDO EL AUTO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Juan Pablo Meza Morales, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No 116.939, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido informo al despacho lo siguiente:

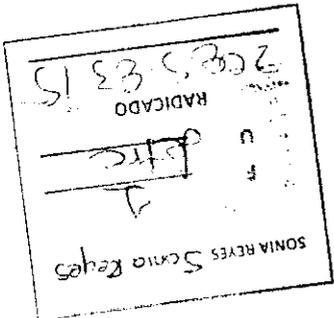
Teniendo en cuenta que desconocemos donde el demandado puede tener alguna cuenta bancaria, comedidamente solicitamos al despacho ordene oficiar a las entidades bancarias a las cuales se solicitó en el memorial anterior.

Atentamente,


JUAN PABLO MEZA MORALES.
C.C. No 79.911.722 de Bogotá.
T.P. No 116.939. del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45999 10-MAR-20 11:41



Calle 28 No. 13 A-24 Oficina:416 Edificio Museo Del Parque-Bogotá D.C.
Teléfono: 301-6781506 E-mail: jpmmtz@gmail.com

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



FECHA Y HORA DE ADMISION 2018-02-23 11:42:36		PAIS DESTINO Colombia	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JUAN PABLO MEZA MORALES			
REMITENTE JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.			
DESTINATARIO GUMERCINDA CAMARGO DE RONCALLO			
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1	
DICE CONTENEDOR 000		PESO 9500	
MUESTRA 000		DIMENSIONES L A A	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 1			
VALOR 9500		VA-OR ASEGURADO 0	
FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D		VALOR 9500	
RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE No Reside		COSTO MANEJO 0	
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		OTROS 0	
No Existe		VALOR TOTAL 132076	
NOMBRE Y HORA DE ENTREGA D M A		DIRECCION CRA 42 F NO. 80-170	
HORA A		EJECUTIVO MIXTO	
MIN		PROCESO	
TELEFONO		NIT / DOC IDENTIFICACION ATLANTICO - BARRANQUILLA CP:08001000	
TELEFONO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	
ARTICULO N° 291		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
CODIGO POSTAL 132076		NUM. OBLIGACION	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE

ORDEN PRODUCCION 3695420

http://www.ltdexpress.live/a/PrintGuias.php?orden=142005&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=i&tipo_guia=SJ&fecha_l=&exiquery=&horprint=N&ng... /1/1

Al despacho del señor (a) juez (a)
 Observaciones
 El (a) Secretario (a)

11 MAR 2028

03

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 Envío al Despacho



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 AUG 2020

Proceso No. 72 / 2014 - 01002

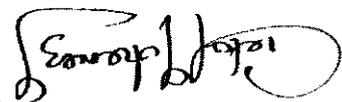
El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha noviembre 21 de 2019 (fl.105), similar medida ya fue decretada en autos con resultados negativos.

NOTIFIQUESE

ADRIANA JANETH CORAL MERGARA

JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., 20 AUG 2020
 Por anotación en estado N° 95 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 ASC

107

Juan Pablo Meza Morales

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.
Ref: 2014 - 1002 Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra EDGAR ALEJANDRO OSPINA.

Asunto: Solicitud de secuestro.

JUAN PABLO MEZA MORALES mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No 116.939, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, informo a su despacho lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el correo allegado por correo electrónico y que obra en el expediente en el cuaderno de medidas cautelares de fecha 23 de mayo de 2018, donde se informa la ubicación del vehículo de placas **RZM-306**.

3. Peticiones

3.1 Que se sirva tener la presente información y la correspondiente acta para los efectos pertinentes procesales.

3.2. Que se sirva ordenar la correspondiente diligencia de secuestro del vehículo en mención.

3.3. - Le informo al despacho que en caso de ser capturada puede ser dirigida a la Vereda la Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia Municipio de Funza Cundinamarca.

Atentamente,

JUAN PABLO MEZA MORALES,
C.C. No 79.911.722 de Bogotá.
T.P. No 116.939, del C.S. de la J.

Calle 28 No. 13ª-24 Oficina: 416 Edificio Museo Del Parque-Bogotá D.C.
Teléfono: 301-6781506 E-mail: jpmmtz@gmail.com



001

Solicitud de Medida-11001400307220140100200

JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbtra@cendof.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL SOLICITANDO SI GUARDO EDGAR ALEJANDRO OSPINA.pdf

Señor JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Por medio de la presente allego al despacho solicitud de secuestro.

DATOS DEL PROCESO:

Proceso Ejecutivo No. 2017-1326

JUZGADO DE ORIGEN 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DTE: FINANZAUTO S.A.

DDO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA

Atentamente,

Juan Pablo Meza Morales

C.C. No. 79.911.722

T.P 116.939 Del C.S. de la J.

NANCY CHAVERRA	
F	U
5352 66 13	
RADICADO	

OF. EJEC. MPAL. PROJ. RC.

31188 22-JUL-21 9:04

Republika e Gambia
Rama e Dretare e Pushtet
Oficina e Ejecucion Civile
Municipal e Banjul D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho de señoría hoy

Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

27 JUL 2007

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
 Agosto 27 de 2021
 Por anotación en estado Nº 089 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

JUEZA
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

NOTIQUÉSE

El retiro del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>.
 Circular CSJBTO19-3823).

Requíerese al interesado en la diligencia que antes de radicar la comisión suministre al comisionado teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado (Oficio Circular CSJBTO19-3823).

Tercero:- Librese Despacho comisorio con los insertos del caso. **Anéxese a la comisión copia del acta de inventario de captura (fl. 39 y 40) y de este proveído.**

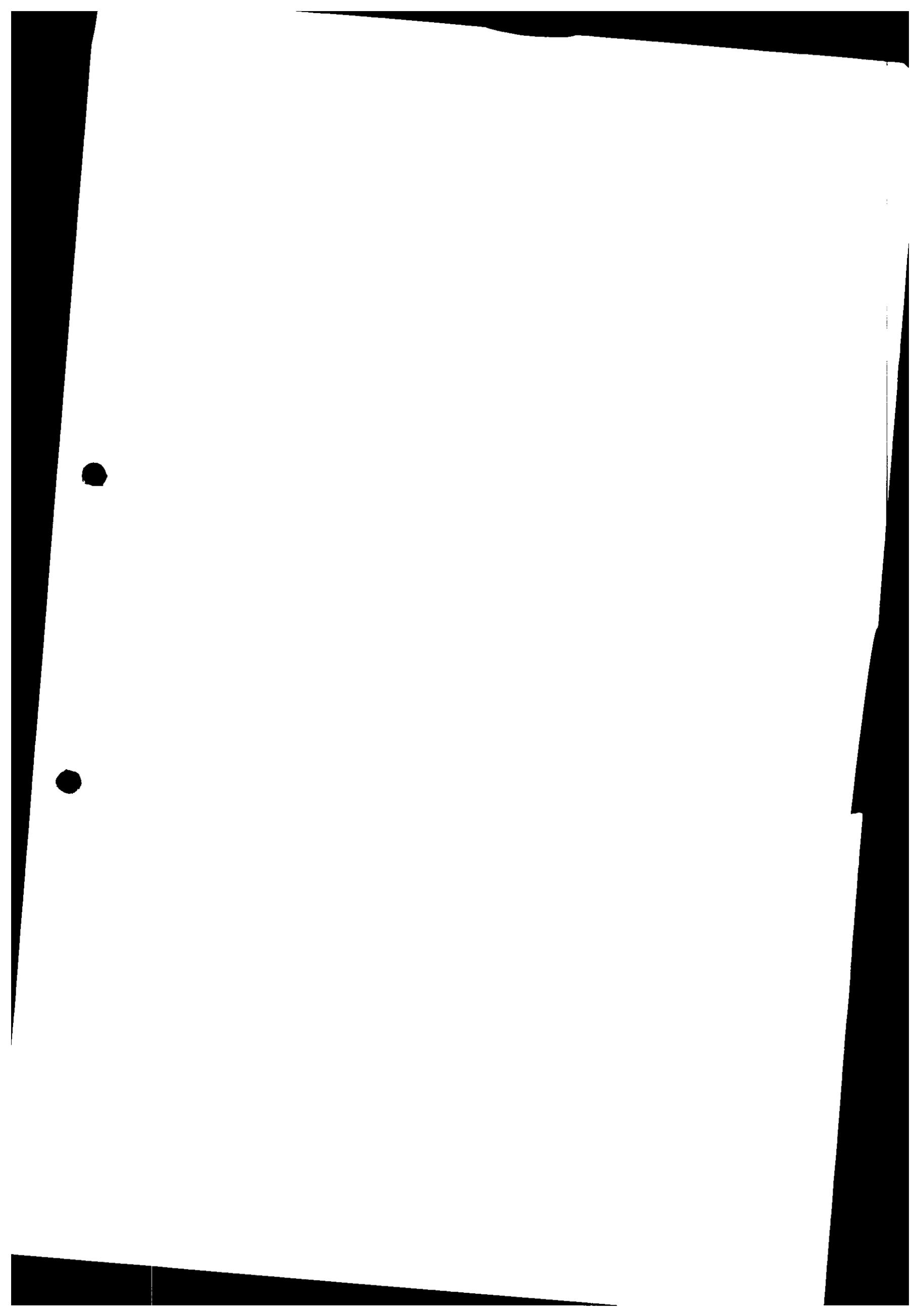
Segundo:- **COMISIONAR** con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUND- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE GUASCA-CUND-**, el comisionado tiene amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios.

Primero:- **DECRETAR EL SECESTRO** del vehículo de placas **RZM-306** teniendo en cuenta que el parqueadero **CAPTUCOL S.A.S.(310 2448752)** informe vía telefonia que el bien objeto de cautela se encuentra bajo su custodia y que se encuentra ubicado en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca, (CALLE 4 No. 11 - 05 vía Bogotá - Mosquera) se **DISPONE:**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., agosto veintiséis de dos mil veintuno
 Proceso No. 072-2014-01002-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN PABLO MEZA MORALES, identificado(a) con C.C. 79.911.722 y T.P. 116.939 del C.S de la J. ubicado en la calle 28 No. 13A-24 oficina 416 Edificio Museo del Parque de

Copia del acta de inventario de captura (fl. 39 y 40 C-2).
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de agosto de 2021 y

INSERTOS

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CAPTUCOL S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No. 11-05 VÍA Bogotá - Mosquera), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.C. 80.223.845.

Mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa **RZM-306**, de propiedad de la parte demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCCAMPO

iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) **contra** EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCCAMPO C.C. 80.223.845 (Juzgado de Origen 72 Civil Municipal)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOU MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA - y/o INSPECTOR DE POLICIA DE GUASCA - CUNDINAMARCA

Hace Saber
Al

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Despacho Comisorio N° DC-0921-207

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Atentamente,

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021.

esta ciudad, correo electrónico: lpmmtz@gmail.com y número de celular: 3016781506.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN PABLO MEZA MORALES, identificado(a) con C.C. 79.911.722 y T.P. 116.939 del C.S. de la J. Ubicado en la calle 28 No. 13A-24 oficina 416 Edificio Museo del Parque de

Copia del auto que ordena la comisión de captura (fl. 39 y 40 C-2).
Copia del acta de inventario de fecha 26 de agosto de 2021 y

INSERTOS

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CAPTUCOL S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No. 11-05 VÍA Bogotá - Mosquera), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.C. 80.223.845.

propiedad de la parte demandada EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa **RZM-306**, de nombrar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la

Mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para

REF: Proceso Ejecutivo mixta No. **11001-40-03-072-2014-01002-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) **contra** EDGAR ALEJANDRO OSPINA OCAMPO C.C. 80.223.845 (Juzgado de Origen 72 Civil Municipal)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE GUASCA - CUNDINAMARCA

Hace Saber
Al

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Correa 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° DC-0921-207

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



esta ciudad, correo electrónico: ipmmfz@gmail.com y número de celular:
3016781506.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 18

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 72-2014-1002 JUZ 15 ECM

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. - Outlook

113

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmtz@gmail.com>
Vie 17/09/2021 12:31

1 archivos adjuntos (165 KB)
JUZ15-72-2014-1002-09132021164719.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°DC-0921-207 ordenado(s) en auto de fecha 26 de agosto de 2021 en 6 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la

autoridad judicial".

EXCLUSIVAMENTE para
Por último me permito informarle que este correo está destinado a los elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento el ENVIO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y dirigidos a cualquier entidad "se presume auténtica y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la

servicioajustarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

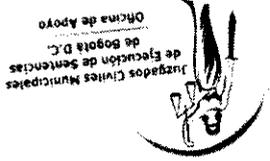
Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Colombia
idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia



Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



RV: Solicitud- 11001400307220140100200

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 15:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 11:36

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud- 11001400307220140100200

Cordial saludo.

Señores:

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Por medio de la presente solicito lo siguiente:

1. Auto de fecha 27 de agosto de 2021 (Decreta medida cautelar).
- 2.- Copia del oficio elaborado y la constancia de su trámite.

DATOS DEL PROCESO:

Proceso Ejecutivo No. 2017-1326

JUZGADO DE ORIGEN 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DTE: FINANZAUTO S.A.

DDO: EDGAR ALEJANDRO OSPINA

Atentamente,

Juan Pablo Meza Morales

C.C. No. 79.911.722

T.P 116.939 Del C.S. de la J.

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 20 DE 2021

CÓDIGO: 03-02-001-001

4211 7344-32-015

netra 9f

**MEMORIAL
TRAMITE
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO**

Tramitado 07-10-21
Angelica Aranguen

PROCESO 072-2014-1002

Angélica Aranguren Castellanos <aranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/10/2021 9:23

Para: jpmmfz@gmail.com <jpmmfz@gmail.com>

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-03790, donde solicita copia de auto de fecha 27 de agosto de 2021 y de oficios elaborados, hago envío de copia digital de los folios correspondientes.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angélica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

**MEMORIA
TRÁMITE
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO**
Tramitado 07-10-21
Angélica Aranguren